

Referencia:	2019/00038632N	
Asunto:	SESIÓN ORDINARIA DÍA 09.12.2019	
Secretaría Gral.	MMCF/adg	

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DIA 09 DE DICIEMBRE DE 2019, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

#### ASISTENTES:

PRESIDENTE: D. BLAS ACOSTA CABRERA

#### **CONSEJEROS**:

Dª. MARLENE FIGUEROA MARTÍN D. MANUEL HERNÁNDEZ CEREZO D. VICTOR MODESTO ALONSO FALCÓN

D. ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO D. ANTONIO SERGIO LLORET LÓPEZ

D. ANDRÉS BRIANSÓ CÁRCAMO

D. PAU QUILES RAYA

En Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, siendo las ocho horas y treinta minutos del día nueve de diciembre de dos mil diecinueve, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en la Sala de Juntas de la Casa Palacio Insular bajo la Presidencia del Iltmo. Sr. Presidente, concurriendo los Consejeros reseñados ut supra, asistidos del Consejero-Secretario, D. Manuel Hernández Cerezo, de la Jefa de Servicio de Servicios Jurídicos-Vicesecretaria, Dª. María Mercedes Contreras Fernández y del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para este día, y realizada en primera convocatoria.

No asisten, D. Andrés Briansó Cárcamo y D. Pau Quiles Raya.

### ORDEN DEL DÍA

## 1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 02.12.2019.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión extraordinaria y urgente de fechas 02.12.2019 fue aprobada con el voto unánime de los asistentes a las sesiones, sin enmienda ni objeción alguna

### 2.- ACUERDOS DEL ORGANO DE CONTRATACION.

REFERENCIA: 2019/00023298L ASUNTO: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL Y SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicios Generales, Agustín Noval Vázquez, de fecha 04 de diciembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

**Primero.-** Tramitar un contrato menor con una entidad aseguradora que permita dar cobertura a la Responsabilidad Civil Patrimonial del Cabildo de Fuerteventura, en tanto que se adjudique esta licitación abierta, atendiendo que el art. 79 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura establece la siguiente obligación: "1. Los titulares de los Órganos de Gobierno, Superiores y Directivos del Cabildo dispondrán de la cobertura de una póliza colectiva de seguro de responsabilidad civil a suscribir por la



Corporación, que cubra los riesgos derivados del desempeño de sus funciones. 2. Sin perjuicio de lo acordado en la negociación colectiva, los empleados al servicio de la Corporación dispondrán de la cobertura de una póliza colectiva de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados del desempeño de sus funciones".

**Segundo.-** Comunicar al Servicio promotor que deberá remitir todo el expediente al Servicio de Contratación al objeto de que continúe con la tramitación del mismo en los términos indicados en el informe del Jefe de Servicio de Contratación de fecha 26 de noviembre pasado procediendo a fiscalizar la correspondiente propuesta de aprobación del expediente y luego elévese a este Consejo.

**Tercero.-** Requerir a la Correduría de Seguros WILLIS IBERIA, el objeto de que procedan a dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en su contrato elaborado al efecto Plan de Seguros de este Cabildo y en su caso documentación técnica necesaria a los efectos que procedan.

REFERENCIA: 2019/00019522S; ASUNTO: GESTIÓN DE FACTURAS RELATIVAS PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DE FUERTEVENTURA (EXPTE. INDEMNIZACIÓN DE GASTO, PARA PAGO FACTURAS PENDIENTES SECTORIALES PIOF).

Se ausenta de la sesión el Sr. Consejero D. Sergio Lloret López.

Visto el informe propuesta de la Técnica de Ordenación del Territorio, Patricia Mesa Medina, de fecha 03.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

- a) Aprobar la Indemnización de Gastos a favor del tercero interesado que se cita a continuación y por el importe que se señala, por el gasto ocasionado por el servicio prestado.
- b) Autorizar y Disponer el gasto a los siguientes con cargo a la aplicación presupuestaria que se indica

Partida presupuestaria	artida presupuestaria		
RC referencia	Fact.nº: Descripción del gasto realizado	Importe	
	B38257408, GIUR, S.L.		
<b>71.1500B.22706</b> 22019003647	A I TEDMATIVA C DEL ACCECO AL DIJEDTO DE		
<b>71.1500B.22706</b> 22019003644	B35759067, INURGES 2003, S.L.  FACT: AP-2018-0. ESTUDIO DE ALTERNATIVAS DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA PARA EL PIOF.	16.991,60	
<b>71.1500B.22706</b> 22019003645Pro	REDACCION DE ESTUDIO DE ALTERNATIVASTARA		
<b>71.1500B.22706</b> 22019003646	B35664978, INGENIERÍA Y URBANISMO DEL TERRITORIO YMEDIO AMBIENTE, S.L. FACT: AP-2018-0 14. ESTUDIO DE VIABILIDAD DE LA CONEXIÓN VIARIA ENTRE LANZAROTE Y FUERTEVENTURA.	17.548,00	
<b>71.1500B.22706</b> 22019003778	B35626118, TELECOMUNICACIONES MAJORERAS, S.L. FACT: Rect-063 MODIFICACIÓN DE SECCIÓN DE TELECOMUNICACIONES DEL PIOF	17.040,00	



c) De la resolución que se adopte se dará traslado a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la Primera Sesión Ordinaria que se celebre.

Se incorpora a la sesión el Sr. Consejero D. Sergio Lloret López

#### REFERENCIA: 2019/00004494B ASUNTO: SOLCITUD DE RC TANAUSU HERRERA.

Visto el informe propuesta de Horacio Umpiérrez Sánchez, de fecha 04 de diciembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

**Primero:** Autorizar y disponer el gasto del servicio de asistencia técnica y elaboración del estudio económico del contrato "Suministro de agua y el transporte para abastecer el Museo de la Pesca Tradicional Faro del Tostón en el Cotillo", a favor de la entidad Tanausú Herrera Checa con NIF 52845789T, por un importe de 250,00 euros, al que le corresponde por IGIC la cantidad de 16,25 euros, siendo el precio total de 266,25 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 50.3330B.22706.

## REFERENCIA: 2019/00000721E ASUNTO: MIRADOR EN LA CARRETERA FV-20, EL ALMÁCIGO.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Contratación, Roberto Chinesta Oliva, de fecha 19 de septiembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

Visto el informe de fiscalización del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 02.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación para la ejecución de las obras del proyecto denominado "Mirador en la carretera FV-20, El Almácigo", T.M. de Puerto del Rosario, mediante procedimiento abierto simplificado, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de doscientos cuarenta y tres mil trescientos cincuenta y tres euros con veintiún céntimos (243.353,21€), incluido el IGIC.

El tipo de IGIC aplicable es del 6,5 % que asciende a la cantidad de catorce mil ochocientos cincuenta y dos euros con cincuenta y cuatro céntimos (14.852,54€).

- **SEGUNDO.-** El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de doscientos veintiocho mil quinientos euros con sesenta y siete céntimos (228.500,67€).
- **TERCERO.-** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir la contratación.
- **CUARTO.-** Autorizar el gasto del expediente de contratación por un importe que asciende la cantidad de doscientos cuarenta y tres mil trescientos cincuenta y tres euros con veintiún céntimos (243.353,21€), incluido el IGIC.
- El tipo de IGIC aplicable es del 6,5 % que asciende a la cantidad de catorce mil ochocientos cincuenta y dos euros con cincuenta y cuatro céntimos (14.852,54€), con cargo a la aplicación presupuestaria nº 70 4590B 61905.
- **QUINTO.-** Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, conforme al artículo 159 de la LCSP.
- **SEXTO.-** El plazo de admisión de las proposiciones es de veinte (20) días naturales, (art. 159.3. de la LCSP), a contar desde día siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante del Cabildo de Fuerteventura y Plataforma de Contratación del Estado.
- **SÉPTIMO.-** La fecha de celebración de la Mesa de Contratación se publicará una vez vencido el plazo de presentación de proposiciones en el Perfil del Contratante.



**OCTAVO.-** De la presente resolución se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00038080N ASUNTO: SERVICIO DE COMIDA PARA EL ACTO DE LOS JUBILADOS QUE TIENE LUGAR EL DÍA 20 DE DICIEMBRE EN LAS INSTALACIONES DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA.

Visto el informe propuesta de la empleada del Gabinete de Presidencia, Mercedes Morales Barrera, de fecha 02.12.2019 y del Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cererzo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

a) Aprobar la memoria justificativa de la necesidad de contratación servicio de comida para el acto de los jubilados, que tendrá lugar el día 20 de diciembre de 2019 en las instalaciones del Cabildo Insular de Fuerteventura que se trascribe a continuación:

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO MENOR

**Asunto:** Contrato menor del servicio de comida para el acto de los jubilados, que tendrá lugar el día 20 de diciembre de 2019 en las instalaciones del Cabildo Insular de Fuerteventura con motivo de las Fiestas Navideras 2019.

Tipo de Contrato: Servicios

Procedimiento y forma de adjudicación: Contrato menor

## PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN: CONTRATO MENOR

## 1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la contratación del servicio de comida para el acto de los jubilados, que tendrá lugar el día 20 de diciembre de 2019 en las instalaciones del Cabildo Insular de Fuerteventura con motivo de las Fiestas Navideñas 2019.

Queda justificado que no es una alteración del objeto del contrato, para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación

### 2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

Desde el Servicio de Presidencia, y teniendo en cuenta a los trabajadores que han pertenecido a la institución, desempeñando su trabajo y aportando sus conocimientos de forma enriquecedora, y que ahora se encuentran en período de jubilación, se les quiere obsequiar con una comida el día 20 de diciembre 2019 coincidiendo con las Fiestas Navideñas 2019. Por lo que, se requiere de la adjudicación del servicio de comida para dicho evento.



### 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN

Servicio de comida para el acto de los jubilados, que tendrá lugar el día 20 de diciembre de 2019 en las instalaciones del Cabildo Insular de Fuerteventura con motivo de las Fiestas Navideñas 2019.

## 4. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE:

En aplicación del artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el contrato se califica de menor en función de la cuantía del mismo, al ser su importe inferior a 4.650 euros (IGIC no incluido).

#### 5. VALOR ESTIMADO

El valor estimado que se ha calculado de acuerdo con lo regulado en el artículo 101 LCSP asciende a **CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON VENTICINCO CÉNTIMOS** (4.952,25€), IGIC Incluido conforme al artículo 50.1.8° de la Ley 20/1991.

### 6. PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe ( IGIC no incluido)	IGIC	Total importe
105.9200D.22699	Servicio de comida para el acto de los jubilados, que tendrá lugar el día 20 de diciembre de 2019.	4.650,00€	302,25€	4.952,25€

#### 7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

1 año

## 8. LUGAR DE PRESTACIÓN:

Territorio insular de Fuerteventura

#### 9. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Doña Mercedes Morales Barrera en virtud del Decreto nº 597/2017

### 10. PLAZO DE GARANTÍA O JUSTIFICACIÓN DE SU NO ESTABLECIMIENTO

No se establece plazo de garantía

### 11. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA CONTRATAR:

No es necesario la constitución de garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 153 en relación el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

## 12. FORMA DE PAGO:

Mediante la presentación de una única factura, a la finalización de la prestación, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato

### 13. ENTIDAD PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA

## <u>AGUSTÍN F. MATOSO RUIZ</u>

CIF:42839991F C/ Gayria, 16 – Valles de Ortega 35638 – Valles de Ortega

b)Adjudicar el contrato en concepto de servicio de comida para el acto de los jubilados, que tendrá lugar el día 20 de diciembre de 2019 en las instalaciones del Cabildo Insular de Fuerteventura con motivo de las Fiestas Navideras 2019, a favor del tercero Agustín F. Matoso Ruiz con NIF: 42839991-F, por importe de 4.952,25€, IGIC incluido.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433050565653052653 en http://sede.cabildofuer.es



- c) Autorizar y disponer el gasto por un importe de 4.952,25€ IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 105.9200D.22699.
- d) Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto

# REFERENCIA: 2019/00037503X ASUNTO: ALQUILER DE CARPAS CON MOTIVO DE LA FIESTA DE NAVIDAD DE LOS JUBILADOS 2019, QUE SE CELEBRA EN LAS INSTALACIONES DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA.

Visto el informe propuesta de la empleada del Gabinete de Presidencia, Mercedes Morales Barrera, de fecha 29.11.2019 y del Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cererzo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA**:

- a) Adjudicar el contrato menor en concepto servicio de alquiler de carpas plegables para el acto de los jubilados que tendrá lugar el día 20 de diciembre de 2019 en las instalaciones del Cabildo de Fuerteventura, a favor del tercero RNB ACONTECIMIENTOS S.L con NIF: B-76.328.830 por importe de 532,50€, IGIC incluido.
- b) Autorizar y disponer el gasto por un importe de 532,50€ IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 105.9200D.208.
- c) Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

## REFERENCIA: 2019/00002634Z ASUNTO: CONTRATO SERVICIOS RED DE SENDEROS DE FUERTEVENTURA.

Visto el informe propuesta del Técnico de Medio Ambiente, Juan Santiago García Martín, de fecha 13 de noviembre de 2019 y de la Consejera de Área Insular de Medio Ambiente, Lucha Contra el Cambio Climático, Econ. Circular e I+D+i), Dª. Marlene Figueroa Martín.



Visto el informe de fiscalización del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 04 de diciembre de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar la prórroga de la encomienda de servicio de CONSERVACIÓN, SEÑALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE SENDEROS DE FUERTEVENTURA a la entidad GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S. A. (GESPLAN, S.A.), por un periodo de 1 (un) año, contado a partir del día 12 de diciembre de 2019 y finalizando el 12 de diciembre de 2020, con las mismos condiciones estipuladas en el pliego.

**SEGUNDO.**- Autorizar y disponer el gasto por importe de 213.745,01 euros, a favor de la entidad GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN, S.A.) con CIF: A38279972, con cargo a la aplicación presupuestaria 100 1700P 22799, distribuido en las siguientes anualidades:

2019: 36.000,00 €2020: 177.745,01 €

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a la entidad GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN, S.A.) con CIF: A38279972.

**CUARTO.-** Dar cuenta de la presente resolución a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia, podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00037697C ASUNTO: SERVICIO DE MONTAJE DE SONIDO, MICROFONÍA E ILUMINACIÓN EN LAS FIESTAS DE LOS JUBILADOS 2019 DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA.

Visto el informe propuesta de la empleada del Gabinete de Presidencia, Mercedes Morales Barrera, de fecha 29.11.2019 y del Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cererzo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

- a) Adjudicar el contrato menor en concepto de servicio de montaje de sonido, microfonía e iluminación para el acto de los jubilados que tendrá lugar el día 20 de diciembre de 2019, por importe de 426,00€, IGIC incluido, a favor del tercero José A. Morales Azurmendi con NIF: 42.891.060-Q.
- b) Autorizar y disponer el gasto por un importe de 426,00€ IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 105.9200D.22799.
- c) Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser



impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00037493T ASUNTO: SERVICIO DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE ACCESORIOS NAVIDEÑOS EN LA FACHADA DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS 2019.

Visto el informe propuesta de la empleada del Gabinete de Presidencia, Mercedes Morales Barrera, de fecha 29.11.2019 y del Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cererzo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

- a) Adjudicar el contrato menor en concepto de contratar un servicio puntual de instalación de componentes navideños en la fachada de la "Casa Palacio" a favor del tercero JULIETA EVANGELINA EYARCH DÉCIMA con D.N.I. 78.830.439-D por importe de 1.491,00€, IGIC incluido.
- b) Autorizar y disponer el gasto por un importe de 1.491,00€ IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 105.9200D.22799.
- c) Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00037492E ASUNTO: SUMINISTROS LED ICICLE 3X0,9M, LED SCREENLIGHT DE 2X3M Y 2X1,5m y CABLE DE ALIMENTACIÓN STRING PLUS CON MOTIVO DEL ALUMBRADO NAVIDERO 2019 DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA.

Visto el informe propuesta de la empleada del Gabinete de Presidencia, Mercedes Morales Barrera, de fecha 29.11.2019 y del Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cererzo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

a) Adjudicar el contrato menor en concepto compra de iluminación navideña, que servirá tanto en el año actual como es posteriores, para animar e incentivar el espíritu de la navidad entre el personal de la Corporación y todos los ciudadanos a favor del tercero *"Dielectro Canarias, S.A.U."* con *C.I.F. A-35.021.781*, por un importe de 2.628,21 €, I.G.I.C. incluido.



- b) Autorizar y disponer el gasto por un importe de 2.628,21€ IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 105.9200D.22699.
- c) Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00037500F ASUNTO: MATERIAL DECORATIVO DE NAVIDAD: ESTRELLAS, VELA CIRIO, ARBOL DE NAVIDAD, BOLAS DE NAVIDAD, ETC PARA LA DECORACIÓN DE NAVIDAD 2019 EN EL CABILDO DE FUERTEVENTURA.

Visto el informe propuesta de la empleada del Gabinete de Presidencia, Mercedes Morales Barrera, de fecha 29.11.2019 y del Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cererzo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA**:

- a) Adjudicar el contrato menor en concepto de compra de material navideño decorativo, que servirá tanto en el año actual como es posteriores, para animar e incentivar el espíritu de la navidad entre el personal de la Corporación y todos los ciudadanos a favor de "Comercial Juan Tadeo, S.A." con C.I.F. A-35.113.562, por un importe de 2.427,55 €, I.G.I.C. incluido.
- b) Autorizar y disponer el gasto por un importe de 2.427,55€ IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 105.9200D.22699.
- c) Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00038301A ASUNTO: SERVICIO DE PAQUETE DE VIDEOS PROMOCIONALES, PRODUCCIÓN, GRABACIÓN, EDICIÓN, GESTIÓN DE DERECHOS Y ANIMACIONES DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA.

Visto el informe propuesta de la empleada del Gabinete de Presidencia, Mercedes Morales Barrera, de fecha 03.12.2019 y del Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cererzo.



El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

a) Aprobar la memoria justificativa de la necesidad de contratación del servicio de videos promocionales, producción, grabación, edición, gestión de derechos y animaciones diversos actos del Cabildo Insular de Fuerteventura que se trascribe a continuación:

#### MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO MENOR

**Asunto:** Contrato menor del servicio de videos promocionales, producción, grabación, edición, gestión de derechos y animaciones diversos actos del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Tipo de Contrato: Servicios

Procedimiento y forma de adjudicación: Contrato menor

## PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN: CONTRATO MENOR

#### 1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la contratación del servicio de videos promocionales, producción, grabación, edición, gestión de derechos y animaciones diversos actos del Cabildo Insular de Fuerteventura. Queda justificado que no es una alteración del objeto del contrato, para evitar la aplicación de las reglas

generales de contratación

#### 2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

Debido a que la presencia del Cabildo de Fuerteventura en los medios de comunicación y redes sociales resulta crucial para tener un contacto directo con los ciudadanos y mantener una comunicación e información más transparente y cercana, y teniendo desde la propia institución la finalidad de hacer llegar a todos los públicos, de manera más fácil e útil ,toda la información sobre los actos institucionales e incluso promocionar aquello que resulte de interés público, es fundamental la contratación del servicio de videos promocionales, producción, grabación, edición, gestión de derechos y animaciones diversos actos del Cabildo Insular de Fuerteventura.

## 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN

Para la correcta prestación del servicio de videos promocionales, producción, grabación, edición, gestión de derechos y animaciones diversos actos del Cabildo Insular de Fuerteventura se precisa de lo siguiente:

- Producción, grabación, edición, gestión de animaciones de videos promociales
- Píldoras animadas de 1 minuto.

## 4. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE:

En aplicación del artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el contrato se califica de menor en función de la cuantía del mismo, al ser su importe inferior a 15.000 euros (IGIC no incluido)

#### 5. VALOR ESTIMADO

El valor estimado que se ha calculado de acuerdo con lo regulado en el artículo 101 LCSP asciende a DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.928,75€), IGIC incluido conforme al artículo 50.1.8° de la Ley 20/1991.

### 6. PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe (excluido IGIC)	IGIC	Total importe
105.9200D.22602	servicio de videos promocionales, producción, grabación, edición, gestión de derechos y animaciones diversos actos del Cabildo Insular de Fuerteventura.	2.750,00€	178,75€	2.928,75€



#### 7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

1 Año

### 8. LUGAR DE PRESTACIÓN:

Territorio insular de Fuerteventura

## 9. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Doña Mercedes Morales Barrera en virtud del Decreto nº 597/2017

## 10. PLAZO DE GARANTÍA O JUSTIFICACIÓN DE SU NO ESTABLECIMIENTO

No se establece plazo de garantía

## 11. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA CONTRATAR:

No es necesario la constitución de garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 153 en relación el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

#### 12. FORMA DE PAGO:

Mediante la presentación de una única factura, a la finalización de la prestación, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato.

#### 13. ENTIDAD PROPUESTAS PARA LA ADJUDICACIÓN

### SERVICIOS INTEGRALES DE COMUNICACIÓN S.L

CIF:B-35989946 C/ La Asomada, 25 35600- Puerto del Rosario TLF:928855306 info@ignis.es

## **RYR CANARIAS SL**

C.I.F: B76114388 C/Calle Juan XXIII N°8 Local 1 35600 Pto. del Rosario. Fuerteventura Tlf: 629473594 drodriguez@ryrcanarias.com

## MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ MEDINA

N.I.F:54079537-M TLF: 629070117 C/Cervantes n°23 Bajo Derecha 35600 Pto. del Rosario. Fuerteventura rodriguezmedinamiguel@gmail.com

b) Adjudicar el contrato menor en concepto de servicio de videos promocionales, producción, grabación, edición, gestión de derechos y animaciones diversos actos del Cabildo Insular de Fuerteventura por importe de 2.928,75€, IGIC incluido, a favor del tercero Miguel Ángel Rodríguez Medina con NIF: 54079537M.

c) Autorizar y disponer el gasto por un importe de 2.928,75€ IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 105.9200D.22602.

,,

d) Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433050565653052653 en http://sede.cabildofuer.es



contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

## REFERENCIA: 2019/00037897J ASUNTO: ALQUILER Y MONTAJE DE EQUIPO DE SONIDO E ILUMINACIÓN PARA EL CONCIERTO DE LOS GOFIONES EN LAJARES EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Visto el informe propuesta de la empleada del Gabinete de Presidencia, Mercedes Morales Barrera, de fecha 03.12.2019 y del Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cererzo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

a) Aprobar la Memoria Justificativa del contrato menor en concepto de servicio de alquiler y montaje del sonido e iluminación para el concierto de Los Gofiones en las Fiestas de Lajares 2019, que se trascribe literal a continuación:

"

#### MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO MENOR

**Asunto:** Contrato menor de servicios de Alquiler y Montaje de Sonido e Iluminación para el Concierto de los Gofiones en las Fiestas de Lajares 2019 .

Tipo de Contrato: Servicios

Procedimiento y forma de adjudicación: Contrato menor

#### PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN: CONTRATO MENOR

## 1. OBJETO DEL CONTRATO

A través del Servicio de Presidencia, y teniendo como finalidad recuperar y mantener la cultura y la música tradicional de nuestra isla, se contó con la actuación de Los Gofiones en las Fiestas de Lajares 2019. Para llevar a cabo dicha actuación se requirió la contratación del servicio de alquiler y montaje del sonido e iluminación. Teniendo en cuenta que el Cabildo de Fuerteventura tiene en la actualidad un contrato de asistencia técnica para iluminación, sonido y audiovisuales y alquiler de equipos de iluminación, sonido audiovisuales e infraestructuras para eventos del Cabildo de Fuerteventura mediante procedimiento abierto dividido en 18 lotes, de los cuales se declaro desierto en la resolución CAB/2019/590 de fecha 13 de febrero 2019 el lote 10: denominado "OTROS ESPACIOS CULTURALES DE LA ISLA" en el que figuraba las actividades de este tipo. Es por lo que, se ha procedido a efectuar un contrato menor quedando justificado que no se está produciendo una alteración del objeto del mismo, para evitar las reglas generales de contratación.

#### 2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

El objetivo principal fue llegar a cabo el Concierto de Los Gofiones con motivo de Las Fiestas de Lajares 2019. Por ello; resueltó imprescindible la contratación de servicios de Alquiler y Montaje de Sonido e Iluminación para dicho concierto.

#### 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN

Alguiler y Montaje de Sonido e Iluminación para el Concierto de los Gofiones en las Fiestas de Lajares 2019.

4. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE:



En aplicación del artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el contrato se califica de menor en función de la cuantía del mismo, al ser su importe inferior a 15.000 euros (IGIC no incluido)

## 5. PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe (excluido IGIC)	IGIC	Total importe
105.3380T.208	CONCIERTO DE LOS GOFIONES FIESTAS DE LAJARES 2019	4.000,00€	260,00€	4.260,00€

#### 6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

1 año

### 7.LUGAR DE PRESTACIÓN:

Territorio insular de Fuerteventura

#### **8.RESPONSABLE DEL CONTRATO**

Doña Mercedes Morales Barrera en virtud del Decreto nº 597/2017

#### 9.PLAZO DE GARANTÍA O JUSTIFICACIÓN DE SU NO ESTABLECIMIENTO

No se establece plazo de garantía

#### **10.GARANTÍAS EXIGIDAS PARA CONTRATAR:**

No es necesario la constitución de garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 153 en relación el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

## 11.FORMA DE PAGO:

Mediante la presentación de una única factura, a la finalización de la prestación, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato

### 12. ENTIDAD PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA

## **MAXAUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES S.L**

C/ TENESOR Nº 44 B° D LETRA A 35600 PUERTO DEL ROSARIO

CIF: B-7626253

- b) Autorizar y disponer el gasto por un importe de 372,75€ IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 105.9240I.22799.
- c) Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de



reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contenciosoadministrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00038056B ASUNTO: ALMUERZO CON EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL CABILDO INSULAR PARA ANALIZAR EL IMPACTO Y LOS EFECTOS ORGANIZATIVOS DE LA ADAPTACIÓN A LA LEY 2/2019 DE 30 ENERO PARA LA APLICACIÓN DEL REGIMEN ESPECIAL DE ORGANIZACIÓN DE LOS CABILDOS INSULARES.

Visto el informe propuesta de la empleada del Gabinete de Presidencia, Mercedes Morales Barrera, de fecha 03.12.2019 y del Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cererzo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

- a) Autorizar y disponer el gasto por un importe de 156,00€ IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 105.9200D.22606 a favor del tercero Hijos de Manuel e Isabel S.L con CIF: B76336775, en concepto de almuerzo reunión con el Secretario General del Pleno del Cabildo de Fuerteventura.
- b) Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00037922S ASUNTO: SERVICIO DE REALIZACIÓN DE ALFOMBRA DEL CORPUES CRISTI Y PINTURA SOBRE OLEO EN HOMENAJE A D. MANUEL GONZÁLEZ. ARACELI RAMOS RAMOS.

Visto el informe propuesta de la empleada del Gabinete de Presidencia, Mercedes Morales Barrera, de fecha 03.12.2019 y del Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cererzo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

- a) Autorizar y disponer el gasto por un importe de 1.182,80€, exento de IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria 105.3380T.22609 a favor del tercero Araceli Ramos Ramos con NIF: 42822429-V, en concepto de elaboración de la alfombra y la pintura al oleo en homenaje a D. Manuel González.
- b) Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la



desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

## REFERENCIA: 2019/00037502D ASUNTO: OFRENDAS EN LAS ROMERIAS DE NTRA. SRA. DEL ROSARIO Y SAN MIGUEL ARCÁNGEL 2019.

Visto el informe propuesta de la empleada del Gabinete de Presidencia, Mercedes Morales Barrera, de fecha 03.12.2019 y del Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cererzo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

- a) Autorizar y disponer el gasto por un importe de 410,13€ IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 105.9200D.22699 a favor del tercero Jose Padilla Francés S.L con CIF: B-35325422, en concepto de ofrendas de comida en las Romerías de Ntra. Sra. de La Peña y San Miguel 2019.
- b) Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

## REFERENCIA: 2019/00037921Z ASUNTO: LECTURA DE LA TESIS DOCTORAL NURIA VALLESPÍN TORO EN FUERTEVENTURA.

Visto el informe propuesta de la empleada del Gabinete de Presidencia, Mercedes Morales Barrera, de fecha 03.12.2019 y del Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cererzo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

- a) Autorizar y disponer el gasto por un importe de 474,71€, exento de IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria 105.9200D.22606 a favor del tercero Nuria Vallespín Toro con NIF: 44703692-H, en concepto de lectura de tesis sobre las explotaciones y técnicas en arte y arquitectura.
- b) Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de



reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

## REFERENCIA: 2019/00037790K ASUNTO: SERVICIO DE GESTIÓN DE REDES SOCIALES, CAMPAÑA PUBLICITARIAS Y VIDEOS EN LAS REDES SOCIALES COMO FACEBOOK, INSTAGRAM Y TWITTER.

Visto el informe propuesta de la empleada del Gabinete de Presidencia, Mercedes Morales Barrera, de fecha 29.11.2019 y del Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cererzo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

 a) Aprobar la memoria justificativa de la necesidad de contratación del Servicio creación y gestión de contenidos social media, campañas publicitarias y videos en las redes sociales como Facebook, Instagram y Twitter para el Cabildo Insular de Fuerteventura que se trascribe a continuación:

## " MEMORIA JUSTIFICATIVA

**ASUNTO**: Servicio creación y gestión de contenidos social media, campañas publicitarias y videos en las redes sociales como Facebook, Instagram y Twitter para el Cabildo Insular de Fuerteventura.

TIPO DE CONTRATO: Servicio.

PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN: Contrato menor.

#### 1. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato es la contratación del servicio de creación y gestión de contenidos social media, campañas publicitarias y videos en las redes sociales como Facebook, Instagram y Twitter para el Cabildo Insular de Fuerteventura.

### 2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO:

Debido a que la presencia de los organismos públicos en las redes sociales resulta cada vez más fundamental en nuestra actual era digital y con el fin de tener un contacto directo con los ciudadanos y mantener una comunicación más transparente y bidireccional con ellos, se requiere la contratación del servicio de creación y gestión de contenidos social media, campañas publicitarias y videos en las redes sociales como Facebook, Instagram y Twitter para el Cabildo Insular de Fuerteventura.

### 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para la correcta prestación del servicio de creación y gestión de contenidos social media, campañas publicitarias y videos en las redes sociales como Facebook, Instagram y Twitter para el Cabildo Insular de Fuerteventura se precisa de lo siguiente:

- -Crear perfiles nuevos de las redes sociales.
- -Desarrollar calendario de publicaciones.
- -Publicaciones en las redes sociales diarias.
- -Monitorización, seguimiento y respuesta a los comentarios recibidos en las redes sociales.
- -Diseño y ejecución de campañas publicitarias en Facebook e Instagram.
- -Informe sobre los resultados periódicos.

## 4.JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE:

La presencia de los organismos públicos en las redes sociales resulta cada vez más fundamental en nuestra actual era digital. Gracias a ello, las instituciones públicas logran tener un contacto directo con los ciudadanos y mantener una comunicación más transparente y bidireccional con ellos. Hay que cuidar cada publicación que se realiza, respetando al ciudadano que te lee y te analiza en todo momento.



Es imprescindible establecer los canales oficiales que se van a utilizar para comunicar, y definir unos **objetivos claros** en cada uno de ellos. No en todas las redes sociales se comunica igual, por lo que hay que adaptar el mensaje para gestionar las redes de las instituciones públicas con eficiencia. A su vez, todo aquello que se publique deberá estar sesgado según la ideología política de la administración pública y el posicionamiento que quieran adquirir.

Otro aspecto que se debe considerar para gestionar las redes sociales de las instituciones públicas correctamente es la preparación de un plan de contenidos. El contenido en las redes sociales de las administraciones públicas debe ser muy cuidado y de interés para los ciudadanos que les siguen, y realizarlos en un formato informativo y a su vez entretenido para que así enganche al público y conecte con ellos. Sin embargo, debemos tener mucho cuidado con ciertos contenidos más sensibles.

Por otro lado, **gestionar todos los comentarios y mensajes que** dejan los ciudadanos de forma respetuosa y aséptica es imprescindible. Si se trata de un tema controvertido se deberá resolver por mensaje privado, previo a consulta con la institución, y siempre en un tono educado y formal.

En definitiva, gestionar las redes de las instituciones públicas significa crear canales de comunicación que permiten estar cerca de los ciudadanos y escucharles. Esto beneficia en gran medida a dichas instituciones y rompe esa barrera de cristal que antes tenía con la gente de a pie.

## **5.ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:**

El Órgano de Contratación competente es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo dispuesto en el En virtud del artículo 1 de la ley 2/2019 de fecha 30 de enero de 2019 y la disposición adicional decimocuarta de la ley 7/1985 de fecha 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, en consecuencia, las normas contenidas en los capítulos II Y III del título X de la Ley 7/1985, de abril, así como lo previsto en la disposición adicional segunda de la ley 9/2018 de contratos del Sector Público, se le atribuyen las competencias del Presidente y Pleno de las entidades locales sujetas al régimen de gran población.

### 6. PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe (excluido IGIC)	IGIC	Importe Total
105 9200D 22602	creación y gestión de contenidos social media, campañas publicitarias y videos en las redes sociales como Facebook, Instagram y Twitter	11.600€	754,00€	12.354,00€

## 7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

EL Plazo para la prestación del servicio es del 1 de septiembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

#### 8. LUGAR DE PRESTACIÓN:

El adjudicatario cumplirá los calendarios de la prestación del servicio en los plazos que marque el Cabildo, considerándose que para la correcta ejecución del contrato será necesario el cumplimiento de las especificaciones descritas en la presente memoria.

#### 9. RESPONSABLE DEL CONTRATO:

Dña, Mercedes Morales Barrera.

### 10. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA CONTRATAR:



No es necesaria la constitución de garantía definitiva de conformidad con lo establecido con el artículo 153 en relación con el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

#### 11. FORMA DE PAGO DEL PRECIO:

Mediante la presentación de una única factura, a la finalización de la prestación, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato.

#### 12. ENTIDADES SOLICITADAS:

## HIGINIA JESSICA SANTANA HERNÁNDEZ

C/Avda. de la gloria, 27 356250- Ingenio CIF:42208429-W

jessica@agenciametica.com

### **ELOY VERA SOSA**

C/ Virgen de La Peña,95 35600 Pto del Rosario C.I.F: 78529738-X eloyver@hotmail.com

## R.AGUSTÍN FERNÁNDEZ FRACAROSSI

C/ AVDA. VÍA 824, 3º 2ª 08013 BARCELONA

CIF: X4808952C

agustinfernandezfracarossi@gmail.com

- b) Autorizar y disponer el gasto por un importe de 12.354,00€ IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 105.9200D.22602 a favor del tercero Higinia Jessica Santana Hernández con NIF:42.208.429-W en concepto de servicio creación y gestión de contenidos social media, campañas publicitarias y videos en las redes sociales como Facebook, Instagram y Twitter para el Cabildo Insular de Fuerteventura.
- c) Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

## REFERENCIA: 2019/00015021E ASUNTO: CONTRATO ADMINISTRATIVO C.O. Y RESIDENCIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL.

Visto el informe propuesta de la Técnica de Contratación, Nereida Betancor de León, de fecha 04.12.2019, del Jefe de Servicio de Contratación, Roberto Chinesta Oliva y del Consejerop de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, D. Víctor Alonso Falcón.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA**:



**Primero.-** Emitir el siguiente informe en relación con el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la SOCIEDAD CLECE S.A. contra el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura de fecha 07.11.2019.

Habida cuenta que la recurrente no presentó oferta a la licitación carece de interés legítimo para recurrir el acto de adjudicación conforme a la reiteradísima doctrina de los Tribunales de Recurso.

**Segundo.-** Dado que dicho recurso reproduce los mismos argumentos que ya dedujo en su recurso contra la aprobación del expediente, es por lo que damos por reproducido el informe emitido por D. Antonio Rubén Rodríguez Rodríguez de fecha 13.08.2019 y que se remitió al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma en fecha 16.08.2019.

**Tercero.-** De la presente resolución se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente, al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Cabildo de Fuerteventura.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00037686D ASUNTO: SERVICIO DE MONTAJE Y DESMONTAJE Y ALQUILER DE FOCOS PARA EL BELÉN NAVIDEÑO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD 2019 DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA.

Visto el informe propuesta de la empleada del Gabinete de Presidencia, Mercedes Morales Barrera, de fecha 04.12.2019 y del Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cererzo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

- a) Adjudicar el contrato menor en concepto de servicio de alquiler, montaje y desmontaje de Focos para la instalación del Belén Navideño con motivo de las Fiestas de Navidad a favor del tercero José A. Morales Azurmendi con NIF: 42891060-Q, por importe de 244,95€, IGIC incluido.
- b) Autorizar y disponer el gasto por un importe de 244,95€ IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 105.9200D.208.
- c) Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la



desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00037776F ASUNTO: PICNIC PARA 12 PERSONAS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR CON MOTIVO DEL IV ENCUENTRO DEL CONSEJO DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA. ALEXIS DIAZ JIMENEZ.

Visto el informe propuesta de la empleada del Gabinete de Presidencia, Mercedes Morales Barrera, de fecha 04.12.2019 y del Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cererzo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

- a) Autorizar y disponer el gasto por un importe de 91,00€ IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 105.9240I.22699 a favor del tercero Vicente Alexis Díaz Jiménez con CIF: 42887042T, en concepto de servicio de refrigerio para 12 niños que asistieron al Consejo Insular de la Infancia.
- b) Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00038487M ASUNTO: CONTRATO MENOR DE MÁS DE 3.000,00 € PARA ASESORAMIENTO JURÍDICO EN LAS ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN EL ÁMBITO LABORAL.

Visto el informe propuesta de la empleada del Gabinete de Presidencia, Mercedes Morales Barrera, de fecha 04.12.2019 y del Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cererzo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar la Memoria Justificativa del Contrato menor de "Asesoramiento Jurídico en las Acciones de Formación Profesional para el Empleo en el Ámbito Laboral".

**SEGUNDO.**- Adjudicar el contrato menor en concepto de "Asesoramiento Jurídico en las Acciones de Formación Profesional para el Empleo en el Ámbito Laboral", por importe de 15.921,75 €, I.G.I.C. incluido, a favor del tercero Dª. Elena Meneses Díaz con D.N.I. 42.871.440-S.

**TERCERO.-** Autorizar y disponer el gasto por un importe de 15.921,75 €, I.G.I.C. incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 105 9200D 227.06.

**CUARTO.-** Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.



El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

### REFERENCIA: 2019/00023352G ASUNTO: FACTURAS DE LIBRERÍA PAPELERÍA ANDRÓMEDA, S.L.

Visto el informe propuesta de la Técnica de Personal, Belinda Roger Marrero, de fecha 02 de diciembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, D. Víctor Modesto Alonso Falcón.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

- 1. Aprobar la necesidad del contrato menor de suministro de papel para impresoras y fotocopiadoras del Cabildo de Fuerteventura.
- Autorizar y disponer el gasto por importe de TRES MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (3.788,19€), con cargo a la aplicación presupuestaria 40.9200C.22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE, a favor de la Librería Papelería Andrómeda S.L. con CIF: B35296029.
- 3. Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria Librería Papelería Andrómeda, S.L.

REFERENCIA: 2019/00010628E ASUNTO: PAGO FACTURA EDITORIAL ARANZADI, S.A. CIF: A-81962201 (FACTURA Nº 2002340124).

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Personal, Estela Cabrera Hernández, de fecha 02 de diciembre de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

**PRIMERO:** Elevar al Consejo de Gobierno la aprobación del gasto a favor del tercero interesado que se cita a continuación y por el importe que se señala, por los gastos ocasionados por la adquisición y servicios prestados.

40.9200C.22001 A81962201, EDITORIAL ARANZADI, S.A. 599,21

22019002884 FACT: 2002340124. AGRUPACIÓN REVISTA ADMINISTRAC.

PRACTICA.

**SEGUNDO:** Autorizar y Disponer el gasto a favor del tercero interesado que se cita a continuación y por el importe señalado:

40.9200C.22001 A81962201, EDITORIAL ARANZADI, S.A. 599,21

22019002884 FACT: 2002340124. AGRUPACIÓN REVISTA ADMINISTRAC.

PRACTICA.

**TERCERO:** De la correspondiente Resolución se dará traslado a la Intervención de Fondos, a la Unidad de Recursos Humanos y al Pleno de la Corporación en la Primera Sesión Ordinaria que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las



Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00038499V ASUNTO: CONTRATO MENOR DE MÁS DE 3.000,00 € PARA ASISTENCIA TÉCNICA EN PROYECTOS EUROPEOS PARA EL MEDIOAMBIENTE, CONCRETAMENTE EN GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS.

Visto el informe propuesta de la empleada del Gabinete de Presidencia, Mercedes Morales Barrera, de fecha 04.12.2019 y del Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cererzo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar la Memoria Justificativa del Contrato menor de "Asistencia Técnica en Proyectos Europeos para el Medioambiente (ámbito de la gestión hídrica)".

**SEGUNDO.-** Adjudicar el contrato menor en concepto de "Asistencia Técnica en Proyectos Europeos para el Medioambiente (ámbito de la gestión hídrica)", por importe de 15.921,75 €, I.G.I.C. incluido, a favor a la fundación FINNOVAREGIO con C.I.F./V.T.A BE0824912447.

**TERCERO.-** Autorizar y disponer el gasto por un importe de 15.921,75 €, I.G.I.C. incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 105 9200D 227.06.

**CUARTO.-** Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

### REFERENCIA: 2019/00036433K ASUNTO: COMPRA DE SOFTWARE PARA GESTIÓN EDUCATIVA.

Visto el informe propuesta de la Directora de la Escuela Insular de Música, Inmaculada Domínguez Brito, de fecha 03 de diciembre de 2019 y de la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, Dª. Mª. Jesús de la Cruz Montserrat.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

**Primero.** Adjudica el servicio de reparación de instrumentos de la Escuela Insular de Música, a la empresa GQDALYA NUEVAS TECNOLOGIAS, S.L., con CIF nº B86794310 por importe de 13.556,08 €.



**Segundo.** Autorizar y disponer el gasto por importe de 13.556,08 €, IGIC incluido, a favor de la empresa GQDALYA NUEVAS TECNOLOGIAS, S.L., con CIF nº B86794310, en concepto de servicio de reparación de instrumentos musicales, con cargo a la aplicación presupuestaria 40.3260G.626.

## REFERENCIA: 2019/00036953N ASUNTO: TALLER DE IMPROVISACIÓN MUSICAL.

Visto el informe propuesta de la Directora de la Escuela Insular de Música, Inmaculada Domínguez Brito, de fecha 03 de diciembre de 2019 y de la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, Dª. Mª. Jesús de la Cruz Montserrat.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

**Primero.** Adjudica el servicio de un taller de improvisación musical para los alumnos de la Escuela Insular de Música, a la empresa PABLO BARRANTES PULIDO, con NIF nº 28963488W por importe de 14.400 €,

**Segundo.** Autorizar y disponer el gasto por importe de 14.400 €, IGIC incluido, a favor de la empresa PABLO BARRANTES PULIDO, con NIF nº 28963488W, en concepto de servicio de un taller de improvisación musical para los alumnos de la Escuela Insular de Música, con cargo a la aplicación presupuestaria 40.3260G.227.99.

## REFERENCIA: 2019/00037737Z ASUNTO: DESPLAZAMIENTO VOLUNTARIOS INCENDIO DE GRAN CANARIA.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Seguridad y Emergencias, Francisco J. Torres Sánchez, de fecha 03 de diciembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

**Primero**.- Aprobar la necesidad del contrato menor de servicio de DESPLAZAMIENTO en avión en el vuelo procedente de Fuerteventura con destino Gran Canaria el pasado día 20 de Agosto de 2019 de 2 voluntarios pertenecientes al SIEV: Juan Manuel Sánchez Reyes y Cristian Perdomo Sánchez, realizando el relevo a otros 2 voluntarios del SIEV que ya se encuentran en Gran Canaria: Yauci Jonay de Valcárcel y Juan Andrés del Pino Lupi, en las mencionadas labores.

**Segundo.-** Adjudicar el contrato menor de servicio de adquisición de 4 billetes de avión, 2 idas y 2 vueltas a favor de VIAJES INSULAR S.A.; con CIF número A- 35004670, por un importe de adjudicación del contrato de 94,44€.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe 94,44euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 82 1300B 22300.

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a VIAJES INSULAR S.A.

**Quinto.-** Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo.

El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



### REFERENCIA: 2019/00037608T ASUNTO: CONTRATACIÓN CACHÉ CANARIAS ARTISTAS Y EVENTOS S.L.U.

Visto el informe propuesta de la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, Ma. Dolores Negrín Pérez, de fecha 03 de diciembre de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

- La necesidad de la celebración del contrato en concepto de caché por las actuaciones musicales y artísticas de Timbeque, Fuerteventura Big Band, y en escenarios itinerantes Ojazzna Flamenco, Sergio Jiménez & Carlos Cabrera, Giorgio & Bolaños y Jimmy Taylor Blues Bands el día 21 de diciembre en el evento "Campaña de Navidad Gran Tarajal 2019" a celebrar en Gran Tarajal.
- Autorizar y disponer el gasto a favor de ""CANARIAS ARTISTAS Y EVENTOS S.L.U." con C.I.F. B-76.317.858, por un importe de TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (13.898,25 €), IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 504300D22799 en concepto de caché por las actuaciones señaladas con anterioridad.
- Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contenciosoadministrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

### REFERENCIA: 2019/00037888G ASUNTO: EXPEDIENTE DE INDEMNIZACION DE GASTO NOVIEMBRE 2019 - CENTRO DE ARTE JUAN ISMAEL.

Visto el informe propuesta de Horacio Umpiérrez Sánchez, de fecha 03 de diciembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

- a) Aprobar la Indemnización de Gastos a favor del tercero interesado que se cita a continuación por el importe que se señala en atención a los suministros realizados y gastos ocasionados.
- b) Autorizar y Disponer el Gasto a favor del tercero interesado que se cita a continuación por el importe señalado:

40.3330A.22300 A35008853; NAVIERA ARMAS S.A. 509,40

220190015718 FACTURA 2018013586041 FUE-LPA 1100 LPA-MJ 1030

c) Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.



### REFERENCIA: 2019/00035548X ASUNTO: CONTRATO MENOR SERVICIO DE TRASLADO DE ALUMNOS SEMANA MAKER.

Visto el informe propuesta del Responsable de Nuevas Tecnologías, Javier Franco Hormiga, de fecha 02 de diciembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Transparencia, Participación Ciudadana y NN.TT., D. Pau Quiles Raya.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

Primero. Adjudicar el contrato menor servicio de transporte para el traslado de alumnos hackatones en la "Semana Fuerteventura Maker", a favor de Micros Palma S.L., con NIF B38995122, por un importe de 480,00 €, al que corresponde por IGIC (3%) la cantidad de 14,40€, totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 494,40 €.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto por importe de 494,40€, IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 110 4910B 22300.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

## REFERENCIA: 2019/00019130Z ASUNTO: EXPEDIENTE PROYECTO PARA QUIOSCO ARTESANÍA.

Visto el informe propuesta de la Técnica de Artesanía, María Elena Gutiérrez Lima, de fecha 02 de diciembre de 2019 y de la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, Da. Ma. Dolores Negrín Pérez.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la Indemnización de Gastos a favor del tercero que se cita a continuación y por el importe que se señala, por el gasto ocasionado por la adquisición y servicio prestado:

50 4300B 6273808 78533353Z, JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ SOSA 4.792,50 €

50 4300B 6273807 FACT: N° FR 2019-09. PROYECTO DE QUIOSCO PARA PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y ARTESANALES

**SEGUNDO:** Autorizar y disponer al tercero interesado que se cita a continuación y por el importe señalado:

50 4300B 6273808 78533353Z. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ SOSA 4.792,50 €

50 4300B 6273807 FACT: Nº FR 2019-09. PROYECTO DE QUIOSCO PARA

PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y ARTESANALES

TERCERO: De la presente Resolución se dará traslado a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

REFERENCIA: 2019/00037607E ASUNTO: CONTRATACION CACHÉ PRODUCCIONES MAMABEAUTY L.P.A. SL.

Visto el informe propuesta de la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, Da. Ma. Dolores Negrín Pérez, de fecha 02 de diciembre de 2019.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433050565653052653 en http://sede.cabildofuer.es



El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

- La necesidad de la celebración del contrato en concepto de caché por las actuaciones musicales y artísticas del pianista Domingo Saavedra, el espectáculo llega la Navidad de Totó el Payaso y la Circonete, el concierto del grupo El Son de Aquí y de allá, el espectáculo teatro de Títeres "Ensueños de Navidad" y el Concierto del Grupo "Mejor con copas" los días 29 de noviembre y 6,7,14 y 28 de diciembre respectivamente en el evento "Campaña de Navidad Gran Tarajal 2019" a celebra en la Plaza Tran Tran de Gran Tarajal.
- Autorizar y disponer el gasto a favor de "PRODUCCIONES MAMABEAUTY LPA S.L." con C.I.F. B-76.262.534, por un importe de QUINCE MIL NOVECIENTOS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (15.900,45 €), IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 50 4300D 22799 en concepto de caché por las actuaciones señaladas con anterioridad.
- Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

#### REFERENCIA: 2019/00035548X ASUNTO: HACKATONES SEMANA MAKER.

Visto el informe propuesta del responsable de Nuevas Tecnologías, Javier Franco Hormiga, de fecha 02 de diciembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Transparencia, Participación ciudadana y NN.TT. y del Consejero de Área Insular de Transparencia, Participación Ciudadana y NN.TT., D. Pau Quiles Paya.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

**Primero**. Adjudicar el contrato menor de servicio *Organización y Formación en el Programa "Hackatones Escolares en la Semana Maker"* a favor de, Dña. Paola Guimerans Sánchez, con NIF 787361590Y por un importe de 2.900,00 €, exento de IGIC totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 2.900,00 €.

**Segundo**. Autorizar y disponer el gasto por importe de 2.900,00 €, IGIC exento, con cargo a la aplicación presupuestaria 110 4910D 22799

#### REFERENCIA: 2019/00035548X ASUNTO: HACKATONES SEMANA MAKER.

Visto el informe propuesta del responsable de Nuevas Tecnologías, Javier Franco Hormiga, de fecha 29 de noviembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Transparencia, Participación ciudadana y NN.TT. y del Consejero de Área Insular de Transparencia, Participación Ciudadana y NN.TT., D. Pau Quiles Paya.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

**Primero**. Adjudicar el contrato menor de servicio *Organización y Formación en el Programa "Hackatones Escolares en la Semana Maker"* a favor de, Dña. Marta Cabrera Hernández, con NIF 42871542-W por un importe de 2.950,00 €, exento de IGIC totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 2.950,00 €.

**Segundo**. Autorizar y disponer el gasto por importe de 2.950,00 €, IGIC exento, con cargo a la aplicación presupuestaria 110 4910D 22799.



#### REFERENCIA: 2019/00034491B ASUNTO: II. RUTA DE LA TAPA 2019.

Visto el informe propuesta de Horacio Umpiérrez Sánchez, de fecha 04.12.2019 y de la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, Da. María Dolores Negrín Pérez.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

- a) Aprobar la necesidad de la celebración del contrato en concepto de Organización y Producción de la II Edición de la Ruta de las Tapas de Fuerteventura, por el tercero Carmen Gloria Umpierrez Rodriguez con NIF 78536265M, durante los meses de Febrero, Marzo y Abril de 2019, en el evento "II Edición de la Ruta de las Tapas de Fuerteventura" celebrado en la isla de Fuerteventura.
- b) Autorizar y disponer el gasto a favor de Carmen Gloria Umpierrez Rodriguez con NIF 78536265M, por un importe de QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (15.973,94 €), IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 50. 4300D. 22799 en concepto de Organización y Producción de la II Edición de la Ruta de las Tapas de Fuerteventura por la actuación señalada con anterioridad.
- c) Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

REFERENCIA: 2019/00037453Y ASUNTO: CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA ECONÓMICA FINANCIERA , ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PROYECTO BÁSICO NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN DEMANIAL DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE LOS FAROS A PUERTOS DE LAS PALMAS.

Visto el informe propuesta de Horacio Umpiérrez Sánchez, de fecha 30 de noviembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

**Primero.**- Se declare la necesidad de contratación del expediente de Contrato de Servicio para la elaboración de memoria económica financiera, estudio de impacto ambiental y proyecto básico necesarios para la tramitación de la solicitud de concesión demanial de ocupación de dominio público portuario (Faros Punta de la Entallada, Faro el Tostón y Faro Punta de Jandía) a Puertos de las Palmas

**Segundo.-** Se autorice la incoación del expediente estando debidamente acreditada la necesidad e idoneidad del contrato, a los efectos de motivar la iniciación del expediente de conformidad al artículo 28 de la LCSP.

**Tercero.-** Adjudicar el Contrato de Servicio de asistencia técnica para la elaboración de memoria económica financiera, estudio de impacto ambiental y proyecto básico necesarios para la tramitación de la solicitud de concesión demanial de ocupación de dominio público portuario (Faros Punta de la Entallada, Faro el Tostón y Faro Punta de Jandía) a Puertos de las Palmas, a favor de D. Daniel Riera Cabau con N.I.F.: 79276093 S (Cabau&Co. Economistas, Auditores y Asesores de Empresa), por un importe de 14.643,75 euros, al que le corresponde por IGIG la cantidad de 893,75 euros.



**Cuarto.-** Autorizar y disponer el gasto por importe de 14.643,75 euros, IGI incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 50 3330B 22706.

**Quinto.-** Notificar la presente resolución D. Daniel Riera Cabau con N.I.F.: 79276093 S (Cabau&Co. Economístas, Auditores y Asesores de Empresa) y dar traslado de la misma a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuere expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia de recurso extraordinario de revisión.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes. Contra la resolución de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

## REFERENCIA: 2019/00037736J ASUNTO: FUERTEVENTURA CUENTA SESIÓN DE MAZAPÁN DE CUENTOS Y TALLER CREATIVO DE ELABORACIÓN DE UN MINILIBRO PARA NAVIDAD.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Sección del Centro Bibliotecario, Elsa Quesada Aguiar, de fecha 29 de noviembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

- a) Aprobar la necesidad de contratar a **GEMA GUTIÉRREZ ESCOBAR** con DNI 44365598R la cual declara es autora intelectual y artística del espectáculo de "Mazapán de cuentos" y del taller creativo creación de un minilibro para la programación de *Fuerteventura cuenta* que se celebrará los días 10 y 13 de diciembre en el Centro Bibliotecario Insular.
- b) Adjudicar el contrato a favor de **GEMA GUTIÉRREZ ESCOBAR** con DNI 44365598R, por de 285,00 € impuestos incluidos, según presupuesto de 22.11.2019.
- c) Autorizar y disponer el gasto a favor de **GEMA GUTIÉRREZ ESCOBAR** con DNI 44365598R, por de 285,00 € impuestos incluidos, según presupuesto de 22.11.2019, con cargo a la partida presupuestaria 40.3321B.240.00.

REFERENCIA: 2019/00037886W ASUNTO: 7479 ELEMENTOS DE TRANSPORTE NEUMÁTICOS BRIDGESTONE 385/65R22.5 PARA LOS VEHÍCULOS CON MATRÍCULA 9618-BCL, 9619-BCL Y 1606-BBK IMPORTE: 2.973,24.

Visto el informe propuesta del Técnico de Aguas y Residuos, Pablo Gopar de Saá, de fecha 29 de noviembre de 2019 y del Consejero Delegado de Aguas, Residuos y Caza, D. Carlos Rodríguez González.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

**Primero**.- Aprobar la necesidad del contrato menor de suministro de un NEUMÁTICOS BRIDGESTONE 385/65R22.5 PARA LOS VEHÍCULOS CON MATRÍCULA 9618-BCL, 9619-BCL Y 1606-BBK

**Segundo.-** Adjudicar el contrato menor de suministro de NEUMÁTICOS BRIDGESTONE 385/65R22.5 PARA LOS VEHÍCULOS CON MATRÍCULA 9618-BCL, 9619-BCL Y 1606-BBK a favor de TECNIAUTO CANARIAS, S.L.U. con CIF/NIF B76527274, por un importe de 2.791,80 € al que corresponde por IGIC la cantidad de 181,44 € totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 2.973,24 €.

**Tercero.-** Autorizar y disponer el gasto por importe de 2.973,24 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 83.1622B.21400.

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a TECNIAUTO CANARIAS, S.L.U..



**Quinto.-** Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

## REFERENCIA: 2018/00000544H ASUNTO: ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO DE LA ERMITA SAN VICENTE FERRER (VILLAVERDE).

Visto el informe propuesta de la Técnica de Infraestructuras, María del Pino González Gordillo, de fecha 29 de noviembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

- a) Conceder una ampliación del plazo de ejecución del contrato de obras correspondientes al "ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO DE LA ERMITA DE SAN VICENTE FERRER", T.M. de La Oliva, de dos (2) meses, hasta el día 20 de febrero de 2020.
- b) Imponer a la empresa CRISPAL ISLAS, S.L., solo en caso de superar el plazo de un (mes) y quince (15) días, las penalidades por demora en el plazo de ejecución del contrato por un importe diario de ciento dieciocho euros con ochenta y nueve céntimos (118,89 €). El importe resultante de aplicar la cantidad diaria sobre el tiempo real que incurra en demora, se hará efectivo mediante su deducción en la certificación de obra correspondiente o, en su caso, responderá de la garantía definitiva depositada por la empresa.
- c) Notificar la presente resolución al contratista CRISPAL ISLAS, S.L. con CIF B76126804, y a la dirección facultativa de la obra Dña. Ana Valerón Hernández, con N.I.F. 78.533.588L y D. Hugo Rami Pérez, con N.I.F. 53.530.066G.
- d) Dar traslado a los diferentes servicios que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto



## REFERENCIA: 2019/00026311L ASUNTO: REVISIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN VEHÍCULOS SYE.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Seguridad y Emergencias, Francisco J. Torres Sánchez, de fecha 29 de noviembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

**Primero**.- Aprobar la necesidad del contrato menor de suministro de neumáticos al vehículo de seguridad y emergencia matrícula 9202 GYH.

**Segundo.-** Adjudicar el contrato menor de suministro de neumáticos al vehículo de seguridad y emergencia matrícula 9202 GYH, a favor de EUSTAQUIO GOPAR TORRES con NIF 42884080 M, por un importe de adjudicación del contrato de 1.167,24€.

**Tercero.-** Autorizar y disponer el gasto por importe de 1.167,24euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 82.1300B.21400.

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a EUSTAQUIO GOPAR TORRES.

**Quinto.-** Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo.

El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## REFERENCIA: 2019/00038169D ASUNTO: CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE MATERIAL PARA EL CENTRO DE MENORES.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e In., Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 29 de noviembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, D. Víctor Modesto Alonso Falcón.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

**PRIMERO:** Aprobar la MEMORIA DE CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE MATERIAL PARA EL CENTRO DE MENORES.

**SEGUNDO:** Adjudicar el contrato menor de suministro de Materia: (1 TACO TCL 6XL5 100UN, 4 SPRAY CONVERTIDOR IXIDO 400ML, 2 WEBER. TEC HORMIREP 25KG. Y 4 SACOS DE ESCAYOLA (YECASA) 25KG.), a favor de SAAVEDRA BRITO, S.L., C.I.F. Nº B35564160, siendo su precio total 123,24EUROS y con plazo de ejecución hasta el 11 de noviembre de 2.019.



**TERCERO:** AUTORIZAR y DISPONER el gasto por importe de 123,24 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 20 2310D 226.99.

**CUARTO:** Designar como Responsable del Contrato a Luz Divina Cabrera Travieso, Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo, Inmigración e Igualdad.

**QUINTO**: Dar traslado de la presente Resolución al interesado, a la Intervención de Fondos y al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

## REFERENCIA: 2019/00002859D ASUNTO: CONTRATO DE COMPRA DE LA VIVIENDA N $^\circ$ 5 DEL ECOMUSEO LA ALCOGIDA.

Visto el informe propuesta de Horacio Umpiérrez Sánchez, de fecha 04 de diciembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA dejar el** asunto sobre la mesa.

## REFERENCIA: 2019/00035903C ASUNTO: CONTRATO MENOR SERVICIO GRABACIÓN, REALIZACIÓN Y EMISIÓN EN DIRECTO DE LOS PLENOS DEL CABILDO.

Visto el informe propuesta del Responsable de Nuevas Tecnologías, Javier Franco Hormiga, de fecha 29 de noviembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Transparencia, D. Pau Quiles Raya.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

**Primero**. Adjudicar el contrato menor de servicio de emisión y repositorio de los plenos a favor de, D. Arnán Armas Martel con NIF 78527801M, por un importe de 3.000,00€, al que corresponde por IGIC (6.5%) la cantidad de 195,00€, totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 3.195,00€.

**Segundo**. Autorizar y disponer el gasto por importe de 3.195,00 euros, IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 110 4910B 227.99.

## REFERENCIA: 2019/00037634A ASUNTO: B76173467: SURDIESEL QUALITY SYSTEMS, S.L. ALTERNADOR UNIPOINT PARA EL VEHÍCULO SEAT INCA MATRICULA 2603-BDP 134,19 €.

Visto el informe del Jefe de Sección de Obras y Maquinarias, Pablo Gopar de Saá, de fecha 29 de noviembre de 2019 y el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la necesidad del contrato menor de suministro de ALTERNADOR UNIPOINT PARA EL VEHÍCULO SEAT INCA MATRICULA 2603-BDP.



Segundo.- Adjudicar el contrato menor de suministro de ALTERNADOR UNIPOINT PARA EL VEHÍCULO SEAT INCA MATRICULA 2603-BDP, a favor de SURDIESEL QUALITY SYSTEMS, S.L., con CIF/NIF: B76173467, por un importe de adjudicación del contrato de 134,19€.

**Tercero.-** Autorizar y disponer el gasto por importe de 134,19 € con cargo a la aplicación presupuestaria 100.9200M.21400.

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a SURDIESEL QUALITY SYSTEMS, S.L., con CIF/NIF: B76173467.

**Quinto.-** Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto

## REFERENCIA: 2019/00037881C ASUNTO: 7478 NEUMÁTICOS BRIDGESTONE 315/80R22.5 PARA LOS VEHÍCULOS CON MATRÍCULA 3047-DBB, 3283-CTH Y5748-DBB. IMPORTE 2.890,20.

Visto el informe del Técnico de Aguas y Residuos, Pablo Gopar de Saá, de fecha 29 de noviembre de 2019 y del Consejero Delegado de Aguas, Residuos y Caza, D. Carlos Rodríguez González.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

**Primero**.- Aprobar la necesidad del contrato menor de suministro de un NEUMÁTICOS BRIDGESTONE 315/80R22.5 PARA LOS VEHÍCULOS CON MATRÍCULA 3047-DBB, 3283-CTH Y5748-DBB. DE LAS PLANTAS DE TRANSFERENCIA.

**Segundo.-** Adjudicar el contrato menor de suministro de NEUMÁTICOS BRIDGESTONE 315/80R22.5 PARA LOS VEHÍCULOS CON MATRÍCULA 3047-DBB, 3283-CTH Y5748-DBB. DE LAS PLANTAS DE TRANSFERENCIA a favor de TECNIAUTO CANARIAS, S.L.U. con CIF/NIF B76527274, por un importe de 2.713,80 € al que corresponde por IGIC la cantidad de 176,40 € totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 2.890,20 €.

**Tercero.-** Autorizar y disponer el gasto por importe de 2.890,20 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 83.1622B.21400.

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a TECNIAUTO CANARIAS, S.L.U..

**Quinto.-** Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.



En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

## REFERENCIA: 2019/00037744K ASUNTO: 7445 ELEMENTOS DE TRANSPORTE REPARACIÓN/REVISIÓN SISTEMA AIRE ACONDICIONADO DE: CAT-950G, 5748-DBB Y 2141-GHR IMPORTE 2.151,66.

Visto el informe del Técnico de Aguas y Residuos, Pablo Gopar de Saá, de fecha 29 de noviembre de 2019 y del Consejero Delegado de Aguas, Residuos y Caza, D. Carlos Rodríguez González.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

**Primero**.- Aprobar la necesidad del contrato menor de servicio de un REPARACIÓN/REVISIÓN SISTEMA AIRE ACONDICIONADO DE: CAT-950G, 5748-DBB Y 2141-GHR

**Segundo.-** Adjudicar el contrato menor de servicio de REPARACIÓN/REVISIÓN SISTEMA AIRE ACONDICIONADO DE: CAT-950G, 5748-DBB Y 2141-GHR a favor de CDI MAQUINARIAS, S.L. con CIF/NIF B76075506, por un importe de 2.020,34 € al que corresponde por IGIC la cantidad de 131,32 € totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 2.151,66 €.

**Tercero.-** Autorizar y disponer el gasto por importe de 2.151,66 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 83.1623A.21400.

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a CDI MAQUINARIAS, S.L..

**Quinto.-** Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

## REFERENCIA: 2019/00037746T ASUNTO: 7448 ELEMENTOS DE TRANSPORTE PIÑÓN, RODAMIENTO DIFERENCIAL PARA EL 5748-DBB IMPORTE 427,60.

Visto el informe del Técnico de Aguas y Residuos, Pablo Gopar de Saá, de fecha 29 de noviembre de 2019 y del Consejero Delegado de Aguas, Residuos y Caza, D. Carlos Rodríguez González.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

**Primero**.- Aprobar la necesidad del contrato menor de suministro de un PIÑÓN, RODAMIENTO DIFERENCIAL PARA EL 5748-DBB DE LAS PLANTAS DE TRANSFERENCIA

**Segundo.-** Adjudicar el contrato menor de suministro de PIÑÓN, RODAMIENTO DIFERENCIAL PARA EL 5748-DBB DE LAS PLANTAS DE TRANSFERENCIA a favor de GRUPO DE RECAMBIOS AMADOR S.L. con



CIF/NIF B35255769, por un importe de 201,50 € al que corresponde por IGIC la cantidad de 26,10 € totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 427,60 €.

**Tercero.-** Autorizar y disponer el gasto por importe de 427,60 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 83.1623A.21400.

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a GRUPO DE RECAMBIOS AMADOR S.L..

**Quinto.-** Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

## REFERENCIA: 2019/00028170S ASUNTO: EXP INDEMNIZACIÓN DE GASTOS - X - PFCF - COMERCIAL DOAL S.L.

Visto el informe propuesta de Horacio Umpiérrez Sánchez, de fecha 04 de diciembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

- a) Aprobar la Indemnización de Gastos a favor del tercero interesado que se cita a continuación por el importe que se señala en atención a los suministros realizados y gastos ocasionados.
- b) Autorizar y Disponer el Gasto a favor del tercero interesado que se cita a continuación por el importe señalado:

70.3340V.62500 B35089978; COMERCIAL DOAL S.L.

851,72

220190006474

FACTURA A/18/19093: MESA DE 1500X600, PETO LATERAL, CAÑO GIRATORIO Y PEDAL MEZCLADOR DE AGUA FRIA/CALIENTE PARA LA SALA DE ENFERMERIA DEL PFCF.

c) Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

#### REFERENCIA: 2018/00000418F ASUNTO: CENTRO CULTURAL DE EL COTILLO.

Visto el informe propuesta del Técnico de Infraestructuras, Ignacio Castillo Alonso, de fecha 23 de agosto de 2019 y de la Jefa de Servicio de Infraestructuras, Francisca Pulido Alonso.

Visto el informe de fiscalización del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 04.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:



a) Aprobar el reajuste de anualidades del contrato de obras del proyecto denominado "CENTRO CULTURAL DE EL COTILLO", T.M. de La Oliva, quedando el detalle de la siguiente forma:

Anualidad	Tercero	Importe	Suma importe
	PROYECON GALICIA SA	589.231,96 €	
2019	Administración Tributaria Canaria	38.300,08 €	627.532,04
	PROYECON GALICIA SA	406.653,04 €	
2020	Administración Tributaria Canaria	26.432,45 €	433.085,49
Total		•	1.060.617,53

- b) Aprobar el plan de obras de la obra denominada "CENTRO CULTURAL DE EL COTILLO", T.M. de La Oliva, presentado por el contratista PROYECON GALICIA, S.A. el 12/08/2019 con registro de entrada 2019029397.
- c) Notificar la presente resolución a la empresa contratista PROYECON GALICIA, S.A., con C.I.F. A-32032039.

De la presente Resolución se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia, podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

## REFERENCIA: 2018/00000418F ASUNTO: CENTRO CULTURAL DE EL COTILLO.

Visto el informe propuesta del Técnico de Infraestructuras, Ignacio Castillo Alonso, de fecha 14 de octubre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

Visto el informe de fiscalización del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 04 de diciembre de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

- a) Aprobar la certificación nº 4 de las obras correspondientes al proyecto denominado "CENTRO CULTURAL DE EL COTILLO", ejecutadas en el municipio de La Oliva, por la empresa PROYECON GALICIA, S.A., y expedida por la Dirección facultativa de la obra, D. Ignacio Castillo Alonso (Arquitecto), Dña. María del Pino González Gordillo (Arquitecta Técnica) y D. Manuel Martínez Calaco (Ingeniero Industrial), por un importe de 76.420,46€.
- b) Notificar la presente Resolución a la empresa adjudicataria PROYECON GALICIA, S.A., con C.I.F. A-32032039.
- c) De la presente Resolución se dará traslado a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia, podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular o ser impugnado directamente ante el orden



jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

# REFERENCIA: 2019/00038149N ASUNTO: B83667725: SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L.U. RECOGIDA DE RESIDUOS TÓXICOS Y PELIGROSOS TALLERES NAVES DE COCHERAS DEL CABILDO. 527,50 €

Visto el informe propuesta del Jefe de Sección de Obras y Maquinaria, de fecha 04 de diciembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la necesidad del contrato menor de servicio RECOGIDA DE RESIDUOS TÓXICOS Y PELIGROSOS TALLERES NAVES DE COCHERAS DEL CABILDO.

Segundo.- Adjudicar el contrato menor de servicio de RECOGIDA DE RESIDUOS TÓXICOS Y PELIGROSOS TALLERES NAVES DE COCHERAS DEL CABILDO, a favor de SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U. con CIF/NIF: B83667725, por un importe de adjudicación del contrato de 527,50€.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 527,50 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 100.9200M.21300.

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U. con CIF/NIF: B83667725.

**Quinto.-** Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

## REFERENCIA: 2019/00035823D ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LA ACOMETIDA DE ONTANERIA DEL CENTRO CULTURAL POLIVALENTE DE ANTIGUA.

Visto el informe propuesta del Técnico de Infraestructuras, Ignacio Castillo Alonso, de fecha 04 de diciembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.



El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

Primero. — Declarar justificada la necesidad de celebrar el contrato menor de servicios para la "Modificación de la acometida de fontanería del Centro Cultural Polivalente de Antigua", T.M. de Antigua.

Segundo. - Adjudicar el contrato menor de servicios para la "Modificación de la acometida de fontanería del Centro Cultural Polivalente de Antigua", T.M. de Antigua, a SERVICIOS DE FONTANERÍA FUERTEVENTURA, S.L., con CIF: B35920487, por un importe total de setecientos cuarenta cinco euros con cincuenta céntimos (745,50 €), incluido el IGIC correspondiente, que asciende a la cantidad de cuarenta y cinco euros con cincuenta céntimos (45,50 €), resultante de aplicar el 6,5% a la cantidad ofertada y con sujeción estricta a las especificaciones técnicas detalladas en la invitación cursada para participar en el procedimiento.

**Tercero.-** Autorizar y disponer el gasto por importe de 745,50 € euros con cargo a la aplicación presupuestaria 70.4500B.21200 (Edificio y otras construcciones).

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a SERVICIOS DE FONTANERÍA FUERTEVENTURA, S.L., con CIF: B 35920487, a Dña. María Magnolia Martín, con NIF: 44.703.075E y a D. Juan José Ávila Roger, S.L., con CIF: B35557032.

**Quinto.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia, podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00026366M ASUNTO: REGULADOR PARA EL COMPRESOR DE AIRE UBICADO EN LA NAVE DEL CUCHILLETE Y MATERIAL DIVERSO PARA MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS DE SYE.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Seguridad y Emergencias, Francisco J. Torres Sánchez, de fecha 04.12.2019 y del Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jorge Moreno.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

**Primero.-** Adjudicar el contrato menor de suministro de una batería de 100 AH 720 A+ derecha amp 106/2008 (100 AH) destinada al vehículo de SYE matrícula GC 1858 BU, una batería 140 AH 800 a +I sellada amp 106/2008 (141 AH -220 AH) destinada al vehículo de comunicaciones matrícula GC 7125 BN y disponer de otra batería Varta Black 12 V, 110 AH amp 106/2008 110 AH-140 AH) para el vehículo de logística matrícula 1786 GGH a través de la empresa AUTOREPUESTOS Y ACCESORIOS ANTONIO, S.L , con CIF número B 35784990 , por un importe total de 451,85€ (IGIC incluido).

**Segundo.-** Autorizar y disponer el gasto por importe de 451,85 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 82.1300B.22111.

**Tercero.-** Notificar la resolución que en su caso se dicte a AUTOREPUESTOS Y ACCESORIOS ANTONIO, S.L.



**Cuarto.-** Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo.

El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

REFERENCIA: 2019/00021294Q ASUNTO: MATERIAL NECESARIO PARA EL MANTEMIENTO DE LOS VEHÍCULOS DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MATRÍCULAS: 4616-GYT, 7120-LBK, 9203-GYH, 9202-GYH, 4554-KTS, 1786-GGH, 9593-HBF, 2595-CVC, 5082-GRR, 4849-HFN, 8440-GZX, GC-1858-BU, GC-7125-BN, 7560-JLF.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Seguridad y Emergencias, Francisco J. Torres Sánchez, de fecha 04 de diciembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jorge Moreno.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

**Primero.-** Adjudicar el contrato menor de suministro de agua potable para el consumo del voluntariado de emergencias por la realización de sus servicios tanto en preventivos como en situaciones de emergencias ordinarias a favor de COMERCIAL FERRETERÍA MAXORATAS.L con CIF número B 35588789, por un importe de 229,20€ (IGIC incluido)

**Segundo.-** .Autorizar y disponer el gasto por importe de 229,20 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 82.1300B.21400.

**Tercero.-** Notificar la resolución que en su caso se dicte a COMERCIAL FERRETERÍA MAXORATA, S.L.

**Cuarto.-** Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo.

El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## REFERENCIA: 2019/00026152K ASUNTO: SERVICIO DE AGUA POTABLE DE CONSUMO PARA EL VOLUNTARIADO DE EMERGENCIAS.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Seguridad y Emergencias, Francisco J. Torres Sánchez, de fecha 03 de diciembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jorge Moreno.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

**Primero**.- Aprobar la necesidad del contrato menor de suministro de agua potable para el consumo del voluntariado de emergencias por la realización de sus servicios tanto en preventivos como en situaciones de emergencias ordinarias

**Segundo.-** Adjudicar el contrato menor de suministro de agua potable para el consumo del voluntariado de emergencias por la realización de sus servicios tanto en preventivos como en situaciones de emergencias ordinarias. a favor de **AGUAS DE TEROR**, **S.A.** con **CIF: A 35313089**, por un importe de adjudicación del contrato de 42,00€.

**Tercero.-** .Autorizar y disponer el gasto por importe de 42,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 82.1300B.226.99.

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a AGUAS DE TEROR, S.A.

**Quinto.-** Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo.

El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

## REFERENCIA: 2019/00026152K ASUNTO: SERVICIO DE AGUA POTABLE DE CONSUMO PARA EL VOLUNTARIADO DE EMERGENCIAS.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Seguridad y Emergencias, Francisco J. Torres Sánchez, de fecha 03 de diciembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jorge Moreno.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:



**Primero.**- Aprobar la necesidad del contrato menor de suministro de agua potable para el consumo del voluntariado de emergencias por la realización de sus servicios tanto en preventivos como en situaciones de emergencias ordinarias

**Segundo.-** Adjudicar el contrato menor de suministro de agua potable para el consumo del voluntariado de emergencias por la realización de sus servicios tanto en preventivos como en situaciones de emergencias ordinarias. a favor de **AGUAS DE TEROR, S.A.** con **CIF: A 35313089**, por un importe de adjudicación del contrato de 84,00€.

**Tercero.-** .Autorizar y disponer el gasto por importe de 84,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 82.1300B.226.99.

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a AGUAS DE TEROR, S.A.

**Quinto.-** Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo.

El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

# REFERENCIA: 2019/00027338B ASUNTO: COLABORACIÓN NU BOYANA - LOCALIZACION ESPACIOS PRODUCCIÓN CINEMATOGRÁFICA.

Visto el informe propuesta de Horacio Umpiérrez Sánchez, de fecha 04 de diciembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

- a) Aprobar la necesidad de contratación del servicio de asistencia en la búsqueda de localizaciones para Fuerteventura Film Commission.
- b) Adjudicar el contrato menor de servicios de búsqueda de localizaciones a la entidad DUNES FILM con CIF B35957141.
- c) Autorizar y Disponer el gasto por importe de 1.443.08 €, IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 70.3340V.227.99.
- d) Dar cuenta del presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

REFERENCIA: 2019/00038607X ASUNTO: DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA, DE LAS INSTALACIONES Y LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA CORRESPONDIENTE AL



# PROYECTO DENOMINADO RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES, EN PUERTO DEL ROSARIO.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Infraestructuras, Francisca Pulido Alonso, de fecha 04 de diciembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

**PRIMERO**. Declarar justificada la necesidad de celebrar el contrato de servicios para la dirección facultativa de la obra y la coordinación de seguridad y salud de la obra correspondiente al proyecto denominado "RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES", en Puerto del Rosario.

**SEGUNDO**. Incoar el expediente de contratación de servicios para la dirección facultativa de la obra, de las instalaciones y la coordinación de seguridad y salud de la obra correspondiente al proyecto denominado "RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES", en Puerto del Rosario.

TERCERO. Ordenar la realización de las actuaciones preparatorias para la contratación del citado servicio.

**CUARTO**. Designar responsables del contrato de servicios a Juan Carlos Pérez Sánchez, Arquitecto, Ana M. Vázquez Rodríguez, Arquitecta Técnica y Manuel Martínez Calaco, Ingeniero Industrial.

**QUINTO.** Finalizadas las actuaciones preparatorias del citado contrato de servicios, dar traslado del expediente al Servicio de Contratación, a efectos de incorporar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el procedimiento de contratación, el informe de Secretaría y el informe de fiscalización.

**SEXTO.** Dar cuenta del presente acuerdo al Servicio de Asuntos Sociales, al Servicio de Infraestructuras, al Servicio de Contratación, a Intervención y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

REFERENCIA: 2019/00038108V ASUNTO: 79214380B: MARIA NANCY FORANDA GIRALDO LUCES GIRATORIAS, LAMPARAS Y LIMPABRISAS PARA EL PARQUE MOVIL 944,68 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de Sección de Obras y Maquinarias, Pablo Gopar de Saá, de fecha 04 de diciembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

**Primero**.- Aprobar la necesidad del contrato menor de suministro de LUZ GIRATORIA BASE FLEXIBLE 12/24V, LAMPARAS 12V60/55W H4 -12V21W 21VP25/1, ESCOBILLAS LIMPIAPARABRISAS.

Segundo.- Adjudicar el contrato menor de suministro de LUZ GIRATORIA BASE FLEXIBLE 12/24V, LAMPARAS 12V60/55W H4 -12V21W 21VP25/1, ESCOBILLAS LIMPIAPARABRISAS, a favor de MARIA NANCY FORANDA GIRALDO, con CIF/NIF: 79214380B, por un importe de adjudicación del contrato de 994,84 €.

**Tercero.-** Autorizar y disponer el gasto por importe de **994,84** € con cargo a la aplicación presupuestaria 100.9200M.21400.

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a MARIA NANCY FORANDA GIRALDO, con CIF/NIF: 79214380B.

**Quinto.-** Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.



El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00028452K ASUNTO: PUESTA EN ESCENA Y REPRESENTACIÓN DEL ESPECTÁCULO MASDANZA FUERTEVENTURA, A CELEBRAR EN EL AUDITORIO INSULAR DE PUERTO DEL ROSARIO EL DOMINGO 27 DE OCTUBRE DE 2019.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Cultura, Inmaculada de Armas Morales, de fecha 04 de diciembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

- a) Modificar la partida presupuestaria donde dice: 40 3340T 22699 reflejada en el RC con referencia 22019004457, por la partida presupuestaria que debe decir: 40 3340T 22609 que es la correcta, para aprobar la necesidad de la celebración del contrato para la puesta en escena y representación del Festival Internacional de Danza Contemporánea de Canarias, Masdanza, el domingo 27 de octubre, en el Auditorio Insular de Fuerteventura.
- b) Modificar la partida presupuestaria donde dice: 40 3340T 22699 reflejada en el RC con referencia 22019004457, por la partida presupuestaria que debe decir: 40 3340T 22609 que es la correcta, y adjudicar el contrato para la puesta en escena y representación del Festival Internacional de Danza Contemporánea de Canarias, Masdanza a favor de la productora Qué tal Estás, S.L con CIF: B35579051, por un importe de MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (1.524,28 €), impuestos excluidos. El Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) asciende a NOVENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (99,08 €).
- c) Modificar la partida presupuestaria donde dice: 40 3340T 22699 reflejada en el RC con referencia 22019004457, por la partida presupuestaria que debe decir: 40 3340T 22609 que es la correcta, y autorizar y disponer el gasto a favor de la productora Qué tal Estás, S.L con CIF: B35579051, por un importe de MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (1.524,28 €), impuestos excluidos. El Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) asciende a NOVENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (99,08 €).

REFERENCIA: 2019/00001667J ASUNTO: INSTALACIÓN DE ALUMBRADO EXTERIOR MEDIANTE ENERGIAS RENOVABLES DE PUNTOS EMBLEMÁTICOS DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Contratación, Roberto Chinesta Oliva, de fecha 02.12.2019 y del Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Rechazar la oferta de la empresa **SOLARLAND S.L.**, dado que no explica el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución a la empresa **SOLARLAND S.L.**, y dar traslado de la misma al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433050565653052653 en http://sede.cabildofuer.es



El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

#### 3.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

#### REFERENCIA: 2019/00015170X ASUNTO: SUBVENCION GENERICA EN MATERIA DE CULTURA 2019.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Cultura, Inmaculada de Armas Morales, de fecha 18 de noviembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

Visto el informe de fiscalización del Interventor General, Antonio Jesús López Valle, de fecha 02 de diciembre de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

**Primero.:** Declarar la pérdida del derecho al cobro total de la subvención concedida a Yasmina Sánchez Martin para la realización del proyecto "Del Calado Majorero al Bordado Suversivo" por importe de 1.500,00€, por la no realización y justificación de la actividad subvencionada.

**Segundo.:** Declarar concluso el expediente de subvención genérica a la Yasmina Sánchez Martin para la realización del proyecto "Del Calado Majorero al Bordado Suversivo" por importe de 1.500,00€.

**Tercero.**: Anular la disposición del gasto por importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00€), a favor de Yasmina Sánchez Martín con D.N.I. 7848\*\*\*\*\*con cargo a la aplicación presupuestaria 40.3300A48901.

**Cuarto.:** Dar traslado del presente acuerdo a la Yasmina Sánchez Martin, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.



El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

#### REFERENCIA: 2019/00014149R ASUNTO: SUBVENCION GENERICA EN MATERIA DE CULTURA 2019.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Cultura, Inmaculada de Armas Morales, de fecha 18 de noviembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

Visto el informe de fiscalización del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 02 de diciembre de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

**Primero.:** Declarar la pérdida del derecho al cobro total de la subvención concedida a la Asociación Morro de la Cruz de Betancuria para el pago de monitora de Curso/Taller de Confección de Trajes Típicos" por importe de 2.160,00€, por la no realización y justificación de la actividad subvencionada.

**Segundo.:** Declarar concluso el expediente de subvención genérica a la Asociación Morro de la Cruz de Betancuria para el pago de monitora de Curso/Taller de Confección de Trajes Típicos" por importe de 2.160,00€.

**Tercero.:** Anular la disposición del gasto por importe de DOS MIL CIENTO SESENTA EUROS (2.160,00€), a favor de la Asociación Morro de la Cruz de Betancuria con C.I.F. G76082536 con cargo a la aplicación presupuestaria 40.3300A48901.

**Cuarto.:** Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Morro de la Cruz de Betancuria, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

## REFERENCIA: 2019/00021135H ASUNTO: SOLICITUD SUBVENCIONES GENÉRICAS EN MATERIA DE JUVENTUD.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, S. Inmaculada Lavandera López, de fecha 21 de noviembre de 2019 y de la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, Dª. Mª. Jesús de la Cruz Montserrat.

Visto el informe de fiscalización del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 29 de noviembre de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

**Primero.** Declarar justificada totalmente, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica en materia de Juventud por importe total de 3.381,48 euros concedida a la



ASOCIACIÓN CHIRATE, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de septiembre de 2019 en régimen de concurrencia según convocatoria pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2019.

**Segundo.** Manifestar a la ASOCIACIÓN CHIRATE que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	N° FACTURA	FECHA	IMPORTE
G76233543 - AGRUP CULTURAL MEJOR CON COPAS	2019-0011	30/09/2019	1.581,48 €
78526629Y - JONAS RODRIGUEZ MARTINEZ	4009	30/09/2019	1.800,00€
		TOTAL	3.381,48 €

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente documento, a efectos de que se tenga constancia de que los mismo han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

**Tercero.** Notificar a la ASOCIACIÓN CHIRATE y dar traslado a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin prejuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

# REFERENCIA: 2019/00021138K ASUNTO: SOLICITUD SUBVENCIONES GENÉRICAS EN MATERIA DE JUVENTUD.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, S. Inmaculada Lavandera López, de fecha 21 de noviembre de 2019 y de la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, Dª. Mª. Jesús de la Cruz Montserrat.

Visto el informe de fiscalización del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 29 de noviembre de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

**Primero.** Declarar justificada totalmente, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica en materia de Juventud por importe total de 1.711,36 euros concedida a la ASOCIACIÓN ANDRYALA, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de septiembre de 2019 en régimen de concurrencia según convocatoria pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2019.

**Segundo.** Manifestar a la ASOCIACIÓN ANDRYALA que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
B38290128 - MERCERIA CANARIA	19002719	15/02/2019	684,37 €



B38290128 - MERCERIA CANARIA	19001295	25/01/2019	1.026,99 €
		TOTAL	1.711.36 €

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente documento, a efectos de que se tenga constancia de que los mismo han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

**Tercero.** Notificar a la ASOCIACIÓN ANDRYALA y dar traslado a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin prejuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

# REFERENCIA: 2019/00021689C ASUNTO: SOLICITUD SUBVENCIONES GENÉRICAS EN MATERIA DE JUVENTUD.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, S. Inmaculada Lavandera López, de fecha 22 de noviembre de 2019 y de la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, Dª. Mª. Jesús de la Cruz Montserrat.

Visto el informe de fiscalización del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 29 de noviembre de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

**Primero.** Declarar justificada totalmente, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica en materia de Juventud por importe total de 1.880,00 euros concedida al AYUNTAMIENTO DE TUINEJE, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de septiembre de 2019 en régimen de concurrencia según convocatoria pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2019.

**Segundo.** Manifestar al AYUNTAMIENTO DE TUINEJE que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
ASOCIACION JUVENIL, CULTURAL, DEPORTIVA Y			
MUSICAL ANDRYALA	0008	11/11/2019	600,00€
FERRETERIA FUERTEVENTURA SA	4559	10/09/2019	287,22€
JOSE MANUEL SULEIMAN PADRON	1039	04/11/2019	381,75€
REBECA VANESSA RODRIGUEZ GALVAN	Emit-/12	21/09/2019	485,48 €
MARIA BEGOÑA MOREJON MEDINA	NOMINA	28/08/2019	125,55
		TOTAL	1.880.00 €

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente documento, a efectos de que se tenga constancia de que los mismo han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no



pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

**Tercero.** Notificar al AYUNTAMIENTO DE TUINEJE y dar traslado a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin prejuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

### REFERENCIA: 2019/00018601Z ASUNTO: SOLICITUD SUBVENCIONES GENÉRICAS EN MATERIA DE JUVENTUD.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, S. Inmaculada Lavandera López, de fecha 20 de noviembre de 2019 y de la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, Dª. Mª. Jesús de la Cruz Montserrat.

Visto el informe de fiscalización del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 29 de noviembre de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

**Primero.** Declarar justificada totalmente, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica en materia de Juventud por importe total de 1.956,22 euros concedida a la ASOCIACIÓN MAJORERA PARA LA DIABETES AMADI, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de septiembre de 2019 en régimen de concurrencia según convocatoria pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2019.

**Segundo.** Manifestar a la ASOCIACIÓN MAJORERA PARA LA DIABETES AMADI que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
B35582675 - PAPELERIA ANTIGUA 21 SLU	196	22/06/2019	62,90€
A38876454 - OPERACIONES TURÍSTICAS			12,00€
CANARIASVIAJA, SA	OT0000708683	12/06/2019	12,00 €
B35662212 - LUDENATURA, SL	036/19	18/06/2019	1.817,48 €
B35293695 - LIBRERÍA TAGOROR SL	A/1.755.967	23/05/2019	12,10 €
B76185586 - IR MAXO INVERSIONES, SLU	530025781	07/05/2019	51,74 €
		TOTAL	1.956,22 €

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente documento, a efectos de que se tenga constancia de que los mismo han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

**Tercero.** Notificar a la ASOCIACIÓN MAJORERA PARA LA DIABETES AMADI y dar traslado a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.



El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin prejuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

# REFERENCIA: 2019/00019471X ASUNTO: SOLICITUD SUBVENCIONES GENÉRICAS EN MATERIA DE JUVENTUD.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, S. Inmaculada Lavandera López, de fecha 20 de noviembre de 2019 y de la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, Dª. Mª. Jesús de la Cruz Montserrat.

Visto el informe de fiscalización del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 29 de noviembre de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

**Primero.** Declarar justificada totalmente, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica en materia de Juventud por importe total de 500,00 euros concedida a la ASOCIACION DISCAPACITADOS FUERTEVENTURA ADISFUER, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de septiembre de 2019 en régimen de concurrencia según convocatoria pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2019.

**Segundo**. Manifestar a la ASOCIACION DISCAPACITADOS FUERTEVENTURA ADISFUER que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
B35510577 - DEEP BLUE SL	2099	30/09/2019	500,00€
		TOTAL	500,00€

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente documento, a efectos de que se tenga constancia de que los mismo han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

**Tercero.** Notificar a la ASOCIACION DISCAPACITADOS FUERTEVENTURA ADISFUER y dar traslado a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.



El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin prejuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

## REFERENCIA: 2019/00009442Z ASUNTO: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Deportes, Áncor Saavedra Armas, de fecha 12 de noviembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

Visto el informe de fiscalización del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 29 de noviembre de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

- DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO, la subvención genérica por importe total de 10.312,34 €, concedida al CLUB DE REGATAS FUERTEVENTURA ISLA DEL VIENTO, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.
- MANIFESTAR a CLUB DE REGATAS FUERTEVENTURA ISLA DEL VIENTO que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
FEDERACION CANARIA DE PIRAGÜISMO	CERTIFICADO	21/06/2019	1.222,00 €
FEDERACION CANARIA DE VELA	CERTIFICADO	05/04/2019	3.138,00€
HAMIR ALONSO ELVIRA	NOMINA DICIEMBRE18	31/12/2019	545,85€
HAMIR ALONSO ELVIRA	NOMINA ENERO 19	31/01/2019	545,85€
HAMIR ALONSO ELVIRA	LIQUIDACION	31/01/2019	625,18 €
HAMIR ALONSO ELVIRA	NOMINA NOVIEMBRE 18	30/11/2019	236,54 €
HAMIR ALONSO ELVIRA ( LIQ.COT.S.S)	CRLC1811000001	NOVIEMBRE 2018	95,81 €
HAMIR ALONSO ELVIRA ( LIQ.COT.S.S)	CRLC1812000001	DICIEMBRE 2018	221,08€
HAMIR ALONSO ELVIRA ( LIQ.COT.S.S)	CRLC1901000001	ENERO 2019	221,08€
TALLER ROAR'S	18 - 00998	20/12/2018	724,19€
TALLER ROAR'S	19 - 00203	06/03/2019	101,73 €
ATLANTICO AUTOCENTRO	FT18068687	21/12/2018	79,89€
ATLANTICO AUTOCENTRO	FT19030385	05/06/2019	300,47 €
ATLANTICO AUTOCENTRO	FT19011480	27/02/2019	229,03 €
CD HERBANIA	CERTIFICADO	10/06/2019	80,00€
CD HERBANIA	CERTIFICADO	05/06/2019	40,00€



T	10.312,34 €		
MAPFRE	8095049963	25/01/2019	676,31 €
PEDRO DGUEZ E HIJOS SL	41215	19/02/2019	35,44 €
PEDRO DGUEZ E HIJOS SL	41168	15/02/2019	25,38 €
MIGUEL GIL MARTEL	611	31/03/2019	80,00€
MIGUEL GIL MARTEL	352	28/02/2019	78,02€
MIGUEL GIL MARTEL	73	31/12/2019	65,01€
MIGUEL GIL MARTEL	2992	31/12/2018	70,06 €
MIGUEL GIL MARTEL	2710	30/12/2018	55,00€
GRUPAMAR	VF800437	18/12/2018	548,63 €
ITV	5118/3514201F	20/12/2018	50,42€
FERRETERIA FERTEVENTURA	92361	18/02/2019	43,06 €
RENE EGLI	3	05/12/2018	60,00€
SAAVEDRA BRITO	23786	01/07/2019	18,74 €
SAAVEDRA BRITO	23643	29/06/2019	20,68 €
HERMANOS PANIAGUA	A197027	14/02/2019	15,44 €
HERMANOS PANIAGUA	A197214	18/02/2019	27,09 €
HUBARA MENSAJERA	B014042	13/12/2018	12,12€
HUBARA MENSAJERA	B014314	21/02/2019	12,12€
HUBARA MENSAJERA	B014334	26/02/2019	12,12€

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismo el presente certificado, a efectos de que se tenga constancia de que los mismo han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- NOTIFICAR el presente certificado al CLUB DE REGATAS FUERTEVENTURA ISLA DEL VIENTO y dar traslado del mismo a la Unidad de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.
- COMUNICAR a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin prejuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00010136J ASUNTO: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019



Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Deportes, Áncor Saavedra Armas, de fecha 11 de noviembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

Visto el informe de fiscalización del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 29 de noviembre de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

- DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO, la subvención genérica por importe total de 1.895,00 €, concedida a DON SANTIAGO PEREZ GARCIA, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.
- MANIFESTAR a DON SANTIAGO PEREZ GARCIA que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
ALBERTO MARTINEZ VICENTE (ERGODINAMICA)	190830	11/07/2019	20,00€
ALBERTO MARTINEZ VICENTE (ERGODINAMICA)	181306	21/11/2018	20,00€
ALBERTO MARTINEZ VICENTE (ERGODINAMICA)	181362	05/12/2018	20,00€
DECATHLON	183180000001763917	12/12/2018	54,94 €
ALBERTO MARTINEZ VICENTE (ERGODINAMICA)	181405	17/12/2018	20,00€
ALBERTO MARTINEZ VICENTE (ERGODINAMICA)	190891	25/07/2019	20,00€
ALBERTO MARTINEZ VICENTE (ERGODINAMICA)	190944	07/08/2019	20,00€
ALBERTO MARTINEZ VICENTE (ERGODINAMICA)	190016	03/01/2019	20,00€
ALBERTO MARTINEZ VICENTE (ERGODINAMICA)	190073	16/01/2019	20,00€
ALBERTO MARTINEZ VICENTE (ERGODINAMICA)	190998	04/09/2019	20,00€
ALBERTO MARTINEZ VICENTE (ERGODINAMICA)	190135	30/01/2019	20,00€
ALBERTO MARTINEZ VICENTE (ERGODINAMICA)	190198	13/02/2019	20,00€
DECATHLON	1190050000272110	25/03/2019	47,46 €
LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	261.411	12/08/2019	239,93 €
ARISTAS EVENTOS, S.L.	FAC2019000	18/03/2019	25,00 €
ALBERTO MARTINEZ VICENTE (ERGODINAMICA)	190313	13/03/2019	20,00€
ALBERTO MARTINEZ VICENTE (ERGODINAMICA)	190381	27/03/2019	20,00€
FEDERACION DE CASTILLA Y LEON DE TRIATLÓN Y PENTATLON MODERNO	36/2019	30/06/2019	145,00 €
ALBERTO MARTINEZ VICENTE (ERGODINAMICA)	190447	10/04/2019	20,00€
ESTADIO SPORT, S.L.	1901114605	29/03/2019	124,95 €
CENTRO ASESORAMIENTO DEPORTCLINIC, S.L.	CAD-02682	15/04/2019	152,60 €
ALBERTO MARTINEZ VICENTE (ERGODINAMICA)	190491	24/04/2019	20,00€
ALBERTO MARTINEZ VICENTE (ERGODINAMICA)	190545	08/05/2019	20,00€
ALBERTO MARTINEZ VICENTE (ERGODINAMICA)	190609	22/05/2019	20,00€



TOTAL 1.3			
OPTIMI ROOMS, S.L.	F2646	18/10/2019	92,72€
ALBERTO MARTINEZ VICENTE (ERGODINAMICA)	191102	01/10/2019	20,00€
ALBERTO MARTINEZ VICENTE (ERGODINAMICA)	191061	18/09/2019	20,00€
K3 SERVICIOS DEPORTIVOS INTEGRALES	14/019	09/05/2019	65,00€
MAS DEPORTES	9204	13/09/2019	180,00€
ESTADIO SPORT, S.L.	1901148477	12/10/2019	25,90 €
ATLANTICA HEALTH SHOP (YASMINA MONTERO MARRERO)	00001TB045882	19/09/2019	31,52€
DECATHLON	11900050001283397	20/08/2019	29,99€
DECATHLON	11900050001210477	08/08/2019	9,99€
TRIPASION LANZAROTE, S.L.	F/1009	20/07/2019	90,00€
FUNDACION DIARIO DE NAVARRA GRUPO LA INFORMACION	FV19/00001	14/01/2019	26,00€
LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	42.013	16/10/2019	114,00€
ALBERTO MARTINEZ VICENTE (ERGODINAMICA)	190750	26/06/2019	20,00€
ALBERTO MARTINEZ VICENTE (ERGODINAMICA)	190712	17/06/2019	20,00€
ALBERTO MARTINEZ VICENTE (ERGODINAMICA)	190660	05/06/2019	20,00€

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **NOTIFICAR** el presente certificado a **DON SANTIAGO PEREZ GARCIA** y dar traslado del mismo a la Unidad de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.
- COMUNICAR al interesado, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin prejuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

# REFERENCIA: 2019/00010323Q ASUNTO: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Deportes, Áncor Saavedra Armas, de fecha 11 de noviembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

Visto el informe de fiscalización del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 29 de noviembre de 2019.



El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

- DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO, la subvención genérica por importe total de 6.562,40 €, concedida al CLUB DEPORTIVO LATA Y ZURRON, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.
- MANIFESTAR al CLUB DEPORTIVO LATA Y ZURRON que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
BERKLEY ESPAÑA	223688	09/10/2019	841,09€
VALLE CORTO S.L.	8	01/03/2019	150,00 €
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES - COD.CENTRO: 38004931	42/2019	14/06/2019	1.254,00 €
FEDERACION CANARIA DE MONTAÑISMO	CERTIFICADO	02/08/2019	4.095,00 €
LANZAROTE BUS, S.A.	20190902827	15/09/2019	222,31 €
TOTAL			6.562,40 €

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **NOTIFICAR** el presente certificado al **CLUB DEPORTIVO LATA Y ZURRON** y dar traslado del mismo a la Unidad de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.
- COMUNICAR al interesado, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin prejuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

## REFERENCIA: 2019/00011124N ASUNTO: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Deportes, Áncor Saavedra Armas, de fecha 12 de noviembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.



Visto el informe de fiscalización del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 29 de noviembre de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

- DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO, la subvención genérica por importe total de 5.200,00 €, concedida a ANTONIO MANUEL PADRON GARCIA, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.
- MANIFESTAR a ANTONIO MANUEL PADRON GARCIA que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
AUTOS RAGO SL	171F 519	15/01/2019	1.505,36 €
AUTOS RAGO SL	171F 1827	12/02/2019	1.567,16 €
AUTOS RAGO SL	171F 3749	22/04/2019	1.500,00 €
AUTOS RAGO SL	171F 3809	26/04/2019	627,48 €
TOTAL			5.200,00 €

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado, a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **NOTIFICAR** el presente certificado a **ANTONIO MANUEL PADRON GARCIA** y dar traslado del mismo a la Unidad de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.
- COMUNICAR a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin prejuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

## REFERENCIA: 2019/00011128Q ASUNTO: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Deportes, Áncor Saavedra Armas, de fecha 11 de noviembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.



Visto el informe de fiscalización del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 29 de noviembre de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

- DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO, la subvención genérica por importe total de 8.906,11 €, concedida al CLUB U.D. PLAYAS DE SOTAVENTO, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.
- MANIFESTAR al CLUB U.D. PLAYAS DE SOTAVENTO que los gastos de la factura que se relaciona a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
ISA REPRESENTACIONES	19SL12.2	01/04/2019	8.906,11 €
TOTAL		8.906,11 €	

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito deberá adjuntar con el mismo el presente certificado, a efectos de que se tenga constancia de que una parte del mismo ha sido subvencionada por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- NOTIFICAR el presente certificado al CLUB U.D. PLAYAS DE SOTAVENTO y dar traslado del mismo a la Unidad de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.
- **COMUNICAR** a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin prejuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00011200L ASUNTO: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019 NOTA: POR PROBLEMAS EN LA SEDE ELECTRONICA PRESENTA LA SOLICITUD PRESENCIALMENTE.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Deportes, Áncor Saavedra Armas, de fecha 11 de noviembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

Visto el informe de fiscalización del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 29 de noviembre de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:



- DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO, la subvención genérica por importe total de 7.679,75 €, concedida a la FEDERACIÓN INSULAR DE BALONMANO, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.
- MANIFESTAR a la FEDERACIÓN INSULAR DE BALONMANO que los gastos por importe de 7.679,75€ certificados por el Secretario de la FEDERACIÓN INSULAR DE BALONMANO, D. Víctor Manuel Martín Mesa, con fecha 10 de septiembre de 2019, se han tenido en cuenta para la justificación de la subvención.

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes de los gastos certificados por el Secretario de la entidad, deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- NOTIFICAR el presente certificado a la FEDERACIÓN INSULAR DE BALONMANO y dar traslado del mismo a la Unidad de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.
- COMUNICAR a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin prejuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

### REFERENCIA: 2019/00010894N ASUNTO: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Deportes, Áncor Saavedra Armas, de fecha 11 de noviembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

Visto el informe de fiscalización del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 29 de noviembre de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

- DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO, la subvención genérica por importe total de 4.218,68 €, concedida al CLUB DEPORTIVO MAREA VIVA, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.
- MANIFESTAR al CLUB DEPORTIVO MAREA VIVA que los gastos de la factura que se relaciona a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:



ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
INTERNATIONAL AUSTRAL SPORTS, S.A.	190421	06/03/2019	4.218,68 €
TOTAL			4.218,68 €

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito deberá adjuntar con el mismo el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que una parte del mismos ha sido subvencionada por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **NOTIFICAR** el presente certificado al **CLUB DEPORTIVO MAREA VIVA** y dar traslado del mismo a la Unidad de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.
- **COMUNICAR** al interesado, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin prejuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

### REFERENCIA: 2019/00015883X ASUNTO: SUBVENCION GENERICA EN MATERIA DE CULTURA 2019.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Cultura, Inmaculada de Armas Morales, de fecha 26 de noviembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

Visto el informe de fiscalización del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle de fecha 29 de noviembre de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

**Primero.:** Declarar la justificación parcial de la subvención concedida a la Asociación Cultural Fuente Tababaire para la realización del proyecto "Vestuario y Dirección Musical 2019" por importe de 2.916,20€, así como la minoración en el importe concedido de 583,80€.

**Segundo.:** Manifestar a la Asociación Cultural Fuente Tababaire que de los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, los siguientes importes:

Nº de Factura y Concepto	Importe
Fra. Nº A306191 de fecha 29 de octubre de 2018. Trabajo Musical de Ramirez Espinosa, Silvestre.	316,20
Fra. Nº 02/2018 de fecha 27 de noviembre de 2018. Clases de música en el mes de noviembre.	325,00
Fra. Nº 07/2018 de fecha 28 de diciembre de 2018. Clases de música en el mes de diciembre.	325,00



Fra. Nº 02/2019 de fecha 29 de enero de 2019. Clases de música en el mes de enero.	
	325,00
Fra. Nº 05/2019 de fecha 27 de febrero de 2019. Clases de música en el mes de febrero.	
	325,00
Fra. Nº 10/2019 de fecha 26 de marzo de 2019. Clases de música en el mes de marzo.	
	325,00
Fra. Nº 16/2019 de fecha 29 de abril de 2019. Clases de música en el mes de abril.	
	325,00
Fra. Nº 22/2019 de fecha 28 de mayo de 2019. Clases de música en el mes de mayo.	
	325,00
Fra. Nº 25/2019 de fecha 25 de junio de 2019. Clases de música en el mes de junio.	
	325,00

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente acuerdo a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

**Tercero.:** Notificar el presente acuerdo a la Asociación Cultural Fuente Tababaire y dar traslado de la misma a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto

#### REFERENCIA: 2019/00013389T ASUNTO: SUBVENCION GENERICA EN MATERIA DE CULTURA 2019.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Cultura, Inmaculada de Armas Morales, de fecha 22 de noviembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

Visto el informe de fiscalización del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 29 de noviembre de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

**Primero.:** Declarar la justificación total de la subvención concedida a la Asociación de Discapacitados de Fuerteventura Adisfuer para la realización de "Talleres de Pintura Adisfuer" por importe de 580,00€.

**Segundo.:** Manifestar a la Asociación de Discapacitados de Fuerteventura Adisfuer que de los gastos de la factura que se relaciona, ha sido subvencionada por el Cabildo de Fuerteventura, el siguiente importe:

Γ	Nº de Factura y Concepto	Importe	1
	it de l'actula y dellecpte	IIII DOI LO	



Fra. Nº 10.982.483 de fecha 11 de septiembre de 2019. Diversos materiales para talleres	580,00
de pintura.	

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar la factura descrita deberá adjuntar con los mismos el presente acuerdo a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

**Tercero.**: Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Discapacitados de Fuerteventura Adisfuer y dar traslado de la misma a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

#### REFERENCIA: 2019/00015902Y ASUNTO: SUBVENCION GENERICA EN MATERIA DE CULTURA 2019.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Cultura, Inmaculada de Armas Morales, de fecha 22 de noviembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural. D. Andrés Briansó Cárcamo.

Visto el informe de fiscalización del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 29 de noviembre de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

**Primero.:** Declarar la justificación total de la subvención concedida a la Asociación Sociocultural Chirate para la realización de la Semana Cultural- San Pedro el Pescador y Taller de Percusión" por importe de 950,00€.

**Segundo.:** Manifestar a la Asociación Sociocultural Chirate que de los gastos de la factura que se relaciona, ha sido subvencionada por el Cabildo de Fuerteventura, el siguiente importe:

Nº de Factura y Concepto	Importe
Fra. Nº 042 de fecha 22 de junio de 2019. Concierto Joven- Semana Cultural Las Playitas- Alquiler de Sonido e Iluminación. Caché	950,00
del grupo A KING OF MAGIC	

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar la factura descrita deberá adjuntar con los mismos el presente acuerdo a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

**Tercero.:** Notificar el presente acuerdo a la Asociación Sociocultural Chirate y dar traslado de la misma a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento



administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

### REFERENCIA: 2019/00016088P ASUNTO: SUBVENCION GENERICA EN MATERIA DE CULTURA 2019.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Cultura, Inmaculada de Armas Morales, de fecha 18 de noviembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

Visto el informe de fiscalización del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 29 de noviembre de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

**Primero.**: Declarar la justificación parcial de la subvención concedida a la Asociación Cultural Bosque Tabaibart para la realización del Espectáculo fin de curso Acrobacias Aéreas "Trepando Estrellas" por importe de 749,83€, así como la minoración en el importe concedido de 485,17€.

**Segundo.:** Manifestar a la Asociación Cultural Bosque Tabaibart que de los gastos de la factura que se relaciona, ha sido subvencionada por el Cabildo de Fuerteventura, el siguiente importe:

Fra. Nº HI19000100 de fecha 11 de junio de 2019. Danza Aérea, Auditorio de Corralejo, 8	749,83
de Junio de 2019. Servicios de alquiler de estructuras con accesorios, transporte de	
entrega, recogida, instalación y desmontaje.	

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente acuerdo a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

**Tercero.**: Notificar el presente acuerdo a la Asociación Cultural Bosque Tabaibart y dar traslado de la misma a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00015529R ASUNTO: SUBVENCION GENERICA EN MATERIA DE CULTURA 2019.



Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Cultura, Inmaculada de Armas Morales, de fecha 21 de noviembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

Visto el informe de fiscalización del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 29 de noviembre de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

**Primero.:** Declarar la justificación parcial de la subvención concedida a Amusic Sociedad Cooperativa Integral para el funcionamiento habitual de la entidad por importe de 1.850,38€, así como la minoración en el importe concedido de 149,62€.

**Segundo.:** Manifestar a Amusic Sociedad Cooperativa Integral que de los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, los siguientes importes:

Nº de Factura y Concepto	Importe
Fra. Fusión Nº TB67W0003939 de 13 de enero de 2019. Gastos de teléfono.	69,13
Fra. Fusión Nº TB67X0003465 de 13 de febrero de 2019. Gastos de teléfono.	68,68
Fra. Fusión Nº TB67X0003465 de 13 de marzo de 2019. Gastos de teléfono.	70,87
Fra. Fusión Nº TB67Z0003388 de 13 de abril de 2019. Gastos de teléfono.	73,18
Fra. Fusión Nº TB6800003723 de 13 de mayo de 2019. Gastos de teléfono.	74,79
Fra. Fusión Nº TB6810003272 de 13 de junio de 2019. Gastos de teléfono.	73,18
Fra. Fusión Nº TB6820003621 de 13 de julio de 2019. Gastos de teléfono.	74,88
Fra. Fusión Nº TB6830003188 de 13 de agosto de 2019. Gastos de teléfono.	73,18
Recibo/3078143/Póliza 1100349 – Seguro de Responsabilidad Civil- R.C. Empresa Espectáculos.	319,96
Fra. Nº 1/153 de fecha 31/01/19- Honorarios gestión laboral	164,70
Fra. Nº 1/368 de fecha 28/02/19- Honorarios gestión laboral	134,51
Fra. Nº 1/590 de fecha 31/03/19- Honorarios gestión laboral	96,08
Fra. Nº 1/807 de fecha 30/04/19- Honorarios gestión laboral	102,48
Fra. Nº 1/1024 de fecha 31/05/19- Honorarios gestión laboral	134,51
Fra. Nº 1/1236 de fecha 30/06/19- Honorarios gestión laboral	153,72
Fra. Nº 1/1459 de fecha 31/07/19- Honorarios gestión laboral	166,53

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente acuerdo a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

**Tercero.:** Notificar el presente acuerdo a Amusic Sociedad Cooperativa Integral, y dar traslado de la misma a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes.



Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

#### REFERENCIA: 2019/00010586A ASUNTO: SUBVENCION GENERICA EN MATERIA DE CULTURA 2019.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Cultura, Inmaculada de Armas Morales, de fecha 21 de noviembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

Visto el informe de fiscalización del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 29 de noviembre de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

**Primero.:** Declarar la justificación parcial de la subvención concedida a la Sociedad Deportiva y Cultural Club Deportivo Herbania para la realización del proyecto "Fiesta de Carnaval C.D. Herbania" por importe de 581,91€, así como la minoración en el importe concedido de 59,01€.

**Segundo.:** Manifestar a la Sociedad Deportiva y Cultural Club Deportivo Herbania que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura,

Nº de Factura y Concepto	Importe
Fra. Nº 14/19 de fecha 18 de marzo de 2019 Alquiler/transporte y montaje de: Equipos de sonido e iluminación para actuación de murgas en el club herbania el sábado 16 de marzo de 2019.	479,25
Fra. Nº 00054 de fecha 16 de marzo de 2019. Cena Fiesta del Carnaval .	102,66

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente acuerdo a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

**Tercero.**: Notificar el presente acuerdo a la Sociedad Deportiva y Cultural Club Deportivo Herbania y dar traslado de la misma a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.



REFERENCIA: 2019/00020292A ASUNTO: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES GENÉRICAS EN MATERIA DE JUVENTUD, ANUALIDAD 2019. PUBLICADO EN EL BOP Nº 51. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO RAÍZ JOVEN.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, S. Inmaculada Lavandera López, de fecha 20 de noviembre de 2019 y de la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, Dª. Mª. Jesús de la Cruz Montserrat.

Visto el informe de fiscalización del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 04 de diciembre de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

**Primero.** Declarar justificada totalmente, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica en materia de Juventud por importe total de 2.205,00 euros concedida a la ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL RAIZ DEL PUEBLO, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de septiembre de 2019 en régimen de concurrencia según convocatoria pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2019.

**Segundo.** Manifestar a la ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL RAIZ DEL PUEBLO que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
78527542E - SILVESTRE RAMIREZ ESPINOSA	01/2019	28/01/2019	325,00€
78527542E - SILVESTRE RAMIREZ ESPINOSA	04/2019	26/02/2019	325,00€
78527542E - SILVESTRE RAMIREZ ESPINOSA	12/2019	28/03/2019	325,00€
78527542E - SILVESTRE RAMIREZ ESPINOSA	15/2019	26/04/2019	325,00€
78527542E - SILVESTRE RAMIREZ ESPINOSA	24/2019	31/05/2019	325,00€
78527542E - SILVESTRE RAMIREZ ESPINOSA	27/2019	28/06/2019	255,00 €
B35293695 - LIBRERÍA TAGOROR SL	A/1.782.640	07/09/2019	175,95€
A35421395 - PREFABRICADOS NORTYSUR SA	19094763	08/05/2019	149,05 €
		TOTAL	2.205,00 €

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente documento, a efectos de que se tenga constancia de que los mismo han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

**Tercero.** Notificar a la ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL RAIZ DEL PUEBLO y dar traslado a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin prejuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00015858P ASUNTO: SUBVENCION GENERICA EN MATERIA DE CULTURA 2019.



Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Cultura, Inmaculada de Armas Morales, de fecha 26 de noviembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

Visto el informe de fiscalización del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 04 de diciembre de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

**Primero.**: Declarar la justificación total de la subvención concedida a la Asociación Avanfuer para la realización de la "I Muestra de Cine Medioambiental de Fuerteventura" por importe de 2.500,00€.

**Segundo.:** Manifestar a la Asociación Avanfuer que de los gastos de la factura que se relaciona, ha sido subvencionada por el Cabildo de Fuerteventura, el siguiente importe:

Nº de Factura y Concepto	Importe
Fra. Nº 010/2019 de fecha 26 de septiembre de 2019. Coordinación de la I muestra de	
cine medioambiental de Fuerteventura, derechos de reproducción y gastos de gestión.	1.171,50
Fra. Nº 23 de fecha 29 de septiembre de 2019.	276,90
Asistencia Técnica – I muestra de cine medioambiental de Fuerteventura.	
Fra. Nº 2019/048 de fecha 24 de septiembre de 2019. Diseño Cartel y adaptación a	100,00
programa digital. I muestra de cine medioambiental de Fuerteventura.	
Fra. Nº 19009 de fecha 26 de septiembre de 2019. Picoteo de tarde para 80 pax.	476,60
Fra. Nº 028/2019 de fecha 24 de septiembre de 2019. Difusión y Comunicación de la I	
muestra de cine medioambiental de Fuerteventura.	100,00
Fra. Nº 000142 de fecha 17 de septiembre de 2019. Alojamiento Sr. German Pinelo, Sr.	
Felipe Ravina	191,96
Fra. Nº 000139 de fecha 17 de septiembre de 2019. Traslados Tenerife a	
Fuerteventura. Juan José Ramos, Felipe Ravina y German Pinelo.	183,04

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar la factura descrita deberá adjuntar con los mismos el presente acuerdo a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

**Tercero.**: Notificar el presente acuerdo a la Asociacón Avanfuer y dar traslado de la misma a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

### REFERENCIA: 2019/00015231W ASUNTO: SUBVENCION GENERICA EN MATERIA DE CULTURA 2019.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Cultura, Inmaculada de Armas Morales, de fecha 21 de noviembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural. D. Andrés Briansó Cárcamo.

Visto el informe de fiscalización del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 04 de diciembre de 2019.



El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

**Primero.:** Declarar la justificación parcial de la subvención concedida a la Asociación Cultural Acaicate para la realización del proyecto "Encuentro Cultural Centro Mayo. Isidro Rodríguez Castro", por importe de 467,01€, así como la minoración en el importe concedido de 2.132,99€.

Segundo .: Manifestar a la Asociación Cultural Acaicate que los gastos de la siguiente factura han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura,

Nº de Factura y Concepto	Importe
Fra.N° SF/001413/19/01 de fecha 26 de junio de 2019. Viaje a Tenerife del 1 al 4 de	961,92
mayo de 2019. Grupo Acaicate.	

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente acuerdo a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

**Tercero.**: Notificar el presente acuerdo a la Asociación Cultural Acaicate, y dar traslado de la misma a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

### REFERENCIA: 2019/00015869L ASUNTO: SUBVENCION GENERICA EN MATERIA DE CULTURA 2019.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Cultura, Inmaculada de Armas Morales, de fecha 28 de noviembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

Visto el informe de fiscalización del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 04 de diciembre de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

**Primero.:** Declarar la justificación total de la subvención concedida a la Asociación de Vecinos La Calderetilla para la realización de la actividad "Semana Cultural y Musical Los Dolores 2019" por importe de 1.500,00€.

**Segundo.:** Manifestar a la Asociación de Vecinos La Calderetilla que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura,

Nº de Factura y Concepto Importe
----------------------------------



Fra.Nº 2019-001341 de fecha 20 de septiembre de 2019. Caché de grupo musical	500,00
Fra. Nº 2019-001342 de fecha 20 de septiembre de 2019. Alquiler, montaje y	
desmontaje de carpa- evento del Club Dolores Night Trail 14 de septiembre.	1.000,00

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente acuerdo a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

**Tercero.**: Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Vecinos La Calderetilla y dar traslado de la misma a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

### REFERENCIA: 2019/00015921W ASUNTO: SUBVENCION GENERICA EN MATERIA DE CULTURA 2019.

**Primero.:** Declarar la justificación total de la subvención concedida a la Asociación Cultural Analogic Fundation para la realización del proyecto "IV SO-CO( sonido costero) por importe de 3.000,00€.

**Segundo.:** Manifestar a la Asociación Cultural Analogic Fundation que de los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, los siguientes importes:

Nº de Factura y Concepto	Importe
Fra. Nº 906 de fecha 30 de septiembre de 2019. Servicios de sonido e iluminación Festival Sonido Costero el 19 de abril de 2019.	2.000,00
Fra.Nº 6091 de fecha 22 de abril de 2019. Festival IV sonido costero el Cotillo- Alquiler Grupo electrógeno de 60KW y transporte de entrega y retirada.	208,10
Fra. N° S 627,035 de fecha 19 de abril de 2019.Combustible.	44,58
Fra. FRN1900683 de fecha 16 de abril de 2019. Alquiler apartamento E5 desde el 16 de abril de 2019 hasta el 22 de abril 19.	390,00
Fra. Nº 50 de fecha 13 de septiembre de 2019. Actuación de la banda Abora Reggae (Cabeza de Cartel) en el Festival Sonido Costero en el Cotillo el 19/04/2019.	300,05
Fra. Nº 19FA00035 de fecha 18 de abril de 2019. Vasos tubo irrompible	57,27

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente acuerdo a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no



pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

**Tercero.**: Notificar el presente acuerdo a la Asociación Cultural Analogic Fundation, y dar traslado de la misma a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

#### 4.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

No hay.

### 5.- ASUNTOS DE URGENCIA.

### REFERENCIA: 2019/00036592L ASUNTO: REPARACIONES URGENTES DEL ALBERGUE DE TEFÍA.

El Sr. Presidente explica los motivos por los que es necesario ratificar la urgencia de este punto.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **acuerda**, declarar la urgencia de este punto.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, S. Inmaculada Lavandera López, de fecha 05 de diciembre de 2019 y de la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, Dª. Mª. Jesús de la Cruz Montserrat.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

**Primero**. Adjudicar la adquisición del suministro del material necesario para las *"REPARACIONES URGENTES DEL ALBERGUE DE TEFÍA"* a las siguientes empresas por las cantidades que se detallan:

CIF	TERCERO	PRESUPUESTO (IGIC incluido)
B35564160	SAAVEDRA BRITO, S.L.	3.053,9 €
B35112127	GAS Y AGUA, S.L.	444,13 €
A35058395	DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA CANARIAS S.A.	939,16 €
B35624543	MAQUINARIA TRABADELO SANTANA S.L.	143,35 €

**Segundo.** Autorizar y disponer el gasto por los siguientes importes (IGIC incluido), a favor de las siguientes empresas, en concepto de suministro de material para las *"REPARACIONES URGENTES DEL ALBERGUE DE TEFÍA"*, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.3370A.21200.

CIF	TERCERO	PRESUPUESTO (IGIC incluido)	Nº OPERACIÓN RC
B35564160	SAAVEDRA BRITO, S.L.	3.053,9 €	220190016009
B35112127	GAS Y AGUA, S.L.	444,13 €	220190016009



A35058395	DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA CANARIAS S.A.	939,16 €	220190016614
B35624543	MAQUINARIA TRABADELO SANTANA S.L.	143,35 €	220190016618

### 6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay.

<u>Fin de la sesión.-</u> Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las nueve horas y cincuenta minutos.